



**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar

Real decreto disponiendo que el Coronel de Intendencia D. Mariano de Santa Ana Copete, actual Jefe de la Intendencia Militar de Ceuta, desempeñe, sin perjuicio de su destino, las funciones de Intendente general del Cuartel general del General en Jefe del Ejército de España en África.—Página 818.

Real orden resolviendo consulta formulada por el Negociado de Vida de la Inspección Mercantil y de Seguros sobre el alcance de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio de 1921, dictada en el expediente de "La Victoria de Berlín", referente a la fijación de la cifra de su capital social en la moneda del país de origen.—Páginas 818 y 119.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Gracia y Justicia.

Real orden declarando disuelta la Junta creada para la instalación y moblaje de la Audiencia de Sevilla.—Página 819.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Luis Losada Fernández, Registrador de la Propiedad de Albaracín.—Página 819.

Otra ídem id. id. que se encuentra disfrutando D. Pedro Alcalá Espinosa, Registrador de la Propiedad de Moguer.—Página 819.

##### Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en Inválidos a Manuel Ramos Lourido, Cabo de la Comandancia de Artillería de Melilla, licenciado por inútil.—Página 819.

Otra ídem id. id. a José Onecha Amigo, Cabo del Regimiento de Infantería de Isabel II.—Página 819.

Otra, circular, disponiendo se convoque el concurso para la compra de fincas rústicas en cualquiera de las 47 provincias de la Península, con destino a un Depósito de cría y doma de potros.—Páginas 819 a 821.

##### Hacienda.

Real orden nombrando el Tribunal examinador para los primeros mil interesados que presenten instancia para tomar parte en las oposiciones a plazas de la escala auxiliar del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública.—Página 821.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Antonio Albada-lejo Casas, Oficial de primera clase con destino en la Secretaría de la Junta administrativa en la provincia de Barcelona.—Páginas 821 y 822.

##### Gobernación.

Real orden disponiendo se convoquen oposiciones para proveer 19 plazas vacantes que existen en el Cuerpo de Sanidad exterior.—Página 822.

Otra disponiendo se entienda rectificada en el sentido que se indica la de 6 del mes actual, relativa al anuncio de subasta de la conducción del correo de Cartagena a su estación férrea, y en la parte del tipo de licitación.—Página 822.

##### Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se indican pasen a ocupar en el escalafón los números que se mencionan.—Página 822.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a doña Ceferina Gómez Cossío, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.—Página 822.

Otra disponiendo que el domingo 23 de los corrientes quede clausurada para el público la Exposición Nacional de Juguetes que se celebra actualmente en el Palacio de Cristal del Retiro; que la distribución de premios se efectúe en el siguiente día 24, y que los expositores podrán retirar sus objetos en un plazo de ocho días a contar desde dicha última fecha.—Página 822.

##### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden declarando oficial la Exposición Hispano-Africana de Granada.—Páginas 822 y 823.

Otra disponiendo se amortice una plaza de Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar, vacante por excedencia voluntaria de don Santiago Morera Ventalló.—Página 823.

##### Administración central

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 823.

Consulado de España en Sidi-Bel-Abbés (Argelia).—Citando a los que se crean con derecho a la herencia de D. Antonio Pérez Rodríguez, fallecido en Sidi-Bel-Abbés el 22 de Julio pasado.—Página 823.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Olot.—Página 824.

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles.—Relación nominal de las clases en activo y licenciados de todas clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Octubre de 1924, con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885.—Página 824.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias quedan fuera de concurso por los motivos que se indican.—Página 828.

Relación de los individuos que han formulado instancia denunciando desistidos civiles, cuyas instancias han quedado fuera de concurso, por los motivos que se expresan.—Página 829.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Septiembre último.—Página 829.

Anunciando haber sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Particulares y Colectividades no transferible, número 3820, de capital 11.832,25 pesetas nominales, emitida a favor de las Memorias fundadas por D. Juan García del Pozo, en

la Parroquial de San Juan de Soria (Soria).—Página 833.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas puriticas.—Página 833.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el segundo trimestre del año actual.—Página 835.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Otorgando al Ayuntamiento de Zumárraga la concesión para derivar los litros de agua que se mencionan de los manantiales que se indican.—Página 837.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Fijando el día 22 del mes actual para la celebración de la subasta de los

aprovechamientos maderables y leñosos del monte «Antequer» de los Propios de Valladolid.—Página 840.

Idem id. id. para la celebración de la subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte «Nava y Pesquerón» de la Laguna de Duera (Valladolid).—Página 840.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Anunciando que la Compañía de Seguros contra incendios «La Confiance» ha trasladado su domicilio social en esta Corte, de la calle de Preciados, 25, principal, a la plaza del Príncipe Alfonso, 14, segundo.—Página 840.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 1.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias, e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SEÑOR: La conveniencia de que el General en Jefe del Ejército de España en África cuente en su Cuartel general con todos los resortes de mando y elementos asesores que precisan la complejidad de las funciones que dicho Cuartel general tiene a su cargo, y la necesidad, por otra parte, de centralizar en un organismo adecuado las complejas funciones de la Intendencia en campaña, para que los servicios se presten con la mayor diligencia y mejor evaluación, y satisfacción de las necesidades de aquel Ejército, aconsejan, de acuerdo con lo que establece el vigente Reglamento de campaña, la creación del cargo de Intendente general del Ejército de España en África, y como el General que suscribe estima además que dicha función puede ser llenada cumplidamente, y con ahorro del Tesoro, por el Coronel que desempeña el cargo de Intendente militar de Ceuta, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Noviembre de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS,

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que al Coronel de Intendencia D. Mariano de Santa Ana Copete, actual Jefe de la Intendencia militar de Ceuta, desempeñe, sin perjuicio de su destino, las funciones de Intendente general del Cuartel general del General en Jefe del Ejército de España en África.

Dado en Palacio a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Negociado de Vida de la Inspección mercantil y de Seguros sobre el alcance de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio de 1924, dictada en el expediente de «La Victoria de Berlín», referente a la fijación de la cifra de su capital social en la moneda del país de origen:

Considerando que la Real orden de 27 de Octubre de 1922 establece que las Compañías que publiquen anuncios en que las cifras de sus balances se refieran a monedas de sus respectivos países de origen, deberán consignar antes o después de estas cifras la denominación completa de dicha moneda y no en abreviatura, y que al pie del anuncio dicho se consignará asimismo, en este caso, la cotización que en la Bolsa Oficial de Madrid haya alcanzado en pesetas dicha moneda

en la fecha a que se refiera el balance que acompaña a dicho anuncio:

Considerando que esta disposición se refiera solamente a anuncios, que varían frecuentemente, pero que no puede extenderse a la cifra del capital social que figura en las pólizas, de las cuales se hacen tiradas grandes y a veces se reeditan sin variar el modelo, que duran multitud de años y que son base de contratos que a veces tienen larga duración. Y a este respecto y habida cuenta de la inestabilidad constante del cambio internacional, habría que tolerar indefinidamente equivalencias de monedas totalmente erróneas, de no hacer revisión de este dato en períodos de corta frecuencia, o habría que imponer a las entidades que quisieran formular la paridad de la moneda extranjera con la nuestra el sacrificio de hacer nuevas ediciones corregidas de las pólizas cada vez que hubiera variación en el dato referido.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que debe estarse, en cuanto a anuncios de las Compañías de Seguros a lo que se dispuso en la Real orden de 27 de Octubre de 1922, cuya parte dispositiva se recuerda en el Considerando primero.

2.º Que en las pólizas de seguro que emitan las entidades extranjeras acogidas al régimen de la ley, figurará solamente la cifra de capital en la moneda del país de origen, sin que se cifre la equivalencia en moneda española.

3.º Que las autorizaciones concedidas por la Jefatura de Comercio y Seguros para publicar anuncios de las Compañías en que existan estos datos variables, no habrán de valer, sin nuevo examen y aprobación de la misma, sino para el período de tiempo en que estos datos no hayan sufrido alteración.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1924.

#### EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Con las Reales órdenes de 10 de Noviembre corriente, por las que se aprobaron las cuentas de inversión de las cantidades de pesetas 95.141 y 47.400, libradas a su favor por Reales órdenes de 1.º de Mayo y 2 de Junio último, para la instalación y moblaje de la Audiencia de Sevilla, queda terminada la misión de la Junta que se creó por Real orden de 3 de Abril de este año y se constituyó el 7 del mismo mes para realizar el expresado fin. En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declare disuelta la expresada Junta, quedando altamente satisfecho del celo, actividad y desinterés con que han desempeñado los cargos los señores que la constituían y que son los siguientes: D. Galo Ponte y Escartín, como Presidente de la Audiencia y de la Junta; como Gobernadores civiles, el General de división D. Francisco Perales y D. Rafael Muñoz Lorente; como Alcalde de Sevilla, D. Agustín Vázquez Armero; como Decanos del Colegio de Abogados, D. Joaquín Campos Patacios y D. Eduardo Sánchez Pizjoán, y como Arquitecto, D. Anibal González, así como D. José Muñoz Bocanegra, Presidente en la actualidad de la Audiencia de Sevilla y de la Junta, y los Secretarios de gobierno D. Joaquín Salcedo Turmo y D. Francisco García Orejuela.

Lo que de Real orden pongo en co-

nocimiento de V. E. y en el de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Junta de instalación y moblaje de la Audiencia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Luis Losada Fernández, Registrador de la Propiedad de Albarraicín,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga de licencia por enfermo, sin honorarios, según el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Pedro Alcalá Espinosa, Registrador de la Propiedad de Moguer,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga de licencia por enfermo, sin honorarios, según el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

## GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la Comandancia general de Melilla, a instancia del Cabo de la Comandancia de Artillería de dicha plaza Manuel Ramos

Lourido, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que, a consecuencia de heridas recibidas el día 17 de Octubre del año último en Tizzi-Aza Norte, producidas por la explosión de una granada de fusil tirada contra el enemigo, le ha sido amputado el brazo izquierdo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer el ingreso en Inválidos del mencionado Cabo, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1924.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la sexta Región, a instancia del Cabo del Regimiento de Infantería Isabel II, número 32, José Onecha Amigo, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que siendo soldado, formando parte del batallón expedicionario de dicho Cuerpo, a consecuencia de heridas recibidas por explosión de una bomba de mano, al lanzarla al enemigo, el día 17 de Septiembre de 1922, en Tamayast (Melilla), le ha sido amputada la mano derecha, y considerando que el ascenso a Cabo del mismo tuvo lugar con anterioridad a la declaración de su inutilidad por el Tribunal Médico militar correspondiente,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al interesado, con el empleo de Cabo, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1924.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se convoque a

concurso autorizado por Real decreto de 11 del mes actual (D. O. núm. 254) para la compra de fincas rústicas con destino a un Depósito de cría y doma de potros, en cualquiera de las 47 provincias de la Península, con sujeción a las bases que a continuación se insertan; y, con arreglo a lo prevenido en la décimosexta, la Junta de adjudicación se reunirá en Madrid, en la Dirección y Fomento de la Cría Caballar en España, el día 10 de Enero del año próximo 1925, a las once de la mañana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1924.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señor...

*Pliego de condiciones que se cita.*

1.ª Por el ramo de Guerra y correspondiente a la Dirección y Fomento de la Cría Caballar en España, se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de fincas rústicas donde instalar los servicios de un Depósito de Cría y Doma de ganado caballar, contando al efecto con crédito presupuestado suficiente para ello.

2.ª La superficie total del terreno que se va a adquirir será de 1.500 hectáreas como mínimo, de pasto y labor, pudiendo estar formada por una, dos o tres fincas, siempre que la distancia entre sí, vías de comunicación y condiciones que las caractericen permitan a juicio de la Junta receptora de proposiciones, nombrada por la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, realizar el servicio en perfectas condiciones.

3.ª De la superficie de estos predios deberá tener, por lo menos, una tercera parte dedicada a la labor y el resto a pastos.

4.ª Será condición precisa que, por lo menos, los terrenos de uno de los predios se hallen situados a las márgenes de un río o que posean manantiales de agua corriente con la cual pueda abreviar el ganado con facilidad y en todo tiempo y en cantidad además que permita establecer las mejoras del riego a una superficie mínima de 20 hectáreas.

5.ª Los terrenos serán de buena calidad, profundos, de consistencia media permeable, desprovistos de pedregales, simas y cortaduras que constituyen un peligro para el ganado; permitiendo el cultivo en perfectas condiciones y produciendo espontáneamente pastos apropiados para el ganado caballar.

6.ª Las fincas se hallarán situadas próximas a buenas vías de comunicaciones y con acceso a las mismas por caminos que permitan el traslado, no sólo del personal y ganado, sino de toda clase de carruajes para el transporte.

7.ª En el caso de que las fincas se hallen atravesadas por vías férreas, deberán estar protegidas, en toda su

longitud, en la forma que marca la ley de Policía de ferrocarriles de 1877 y Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

8.ª Serán preferidas, a igualdad de condiciones antedichas, las más próximas a centros de población de importancia y las que posean caseríos suficientes para las necesidades de la explotación agrícola, como graneros, pajares, cuadras, almacenes y habitaciones propias para oficiales, así como otras amplias y susceptibles de alojar a todo el personal mínimo de 80 hombres de tropa, y siendo también recomendables las que se hallen más descargadas de caminos vecinales y servidumbres pecuarias.

9.ª A las proposiciones se acompañarán un plano de la obra de cada finca con la fijación de las masas de cultivo que la integren, debidamente autorizado por persona facultativa que lo garantice.

10. El precio máximo a que podrá pagarse la totalidad de las fincas que se propongan, aunque sea superior a la superficie de las 1.500 hectáreas, será el de 1.500.000 pesetas, cantidad consignada en el vigente Presupuesto.

Los terrenos que se ofrezcan han de estar libres de toda carga o gravamen que directa o indirectamente afecten a la plena propiedad, y si tuviesen alguna o estuviesen arrendados, deberá comprometerse por escrito el propietario a formular la oferta, a redimir el gravamen o terminar el arriendo antes de otorgarse la escritura de compraventa a favor del Estado, y además a este efecto, habrá de acompañar también a su proposición un escrito en el que la persona o entidad a cuyo favor estuviera constituida la carga o gravamen o hecho el arrendamiento, preste su conformidad a la redención de aquélla o terminación de éste.

En todo caso, el proponente o proponentes de la oferta que el Ramo de Guerra acepte en definitiva, responderá personal y subsidiariamente a las reclamaciones que pudieran formular los propietarios de terrenos colindantes, sobre servidumbre o cualquiera otra cuestión que pudieran afectar el pleno dominio de la finca adquirida.

12. Las ofertas han de formularse por los propietarios de los terrenos o sus apoderados, con poder notarial bastante, extendiéndola en papel timbrado de la clase octava, y habrán de presentarse en pliego cerrado, firmado y lacrado en la Secretaría de la Dirección y Fomento de la Cría Caballar del Ministerio de la Guerra en los días laborables, horas reglamentarias de oficinas y hasta las doce de la noche del día anterior del que se señale para la reunión de la Junta examinadora de las mismas.

A este efecto, al publicarse en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y Boletines Oficiales de las provincias interesadas, la Real orden de la convocatoria, además de insertarse en ella las bases del concurso, se señalará la fecha y hora en que se ha de reunir

dicha Junta, que habrá de ser treinta días después, por lo menos, de la fecha de la convocatoria.

13. Al presentarse los pliegos que contengan las proposiciones, se dará el recibo, en el que se consignará el número de orden que le corresponda y la fecha de presentación, así como las firmas que lleve al exterior.

Podrá formularse en una sola proposición ofertas de varias fincas de distintos dueños, siempre que todos ellos firmen la proposición y se ajusten a los requisitos prevenidos por las ofertas individuales, conforme previene la base 2.ª

14. A las ofertas se acompañarán certificación expedida por el Registrador de la Propiedad respectiva, de que las fincas objeto de las mismas figuran inscritas a nombre de los concursantes y estar libres de carga o gravamen o de las que tuviera en otro caso, en cuyo caso deberá acompañarse los documentos prevenidos en la base 11.

También se incluirá en el pliego un índice duplicado de los documentos que contenga, los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de toda clase de contribuciones, tributos o impuestos y el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza prevenida en la base siguiente.

15. Los concursantes deberán constituir previamente a la presentación de sus proposiciones una fianza de 10.000 pesetas en metálico o en valores del Estado al precio medio de cotización. Esta fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias a disposición de la Junta a que se refiere la base siguiente y será devuelta a los autores de las proposiciones que fuesen rechazadas o desestimadas tan pronto como la Junta adopte tal acuerdo sobre las mismas, y la constituida por el dueño de la finca que fuese aceptada provisionalmente, será devuelta después de otorgada la escritura de compraventa a favor del Estado.

En uno y otro caso se estimará como orden de devolución un oficio del Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, en el que se traslade al Establecimiento en que esté constituido el acuerdo de devolución.

16. Para el examen e informe y calificación de las proposiciones se constituirá en la Dirección y Fomento de la Cría Caballar una Junta formada por el General Director de la misma como Presidente; los Coroneles Jefes de las Secciones de Cría Caballar y Recría y Doma; el Jefe de Intervención, el de Intendencia, el Teniente Auditor Asesor y el ingeniero agrónomo destinados en dicho Centro y el Capitán de Caballería auxiliar del Negociado de Recría y Doma, que actuará como Secretario.

17. Terminado el plazo de admisión de proposiciones, se reunirá la Junta referida el día y hora señalados en la convocatoria, y a presencia de los concursantes o de sus representantes que asistan y acre-

diten su calidad de tales, mediate su cédula personal o poder notarial en su caso, se procederá por el Secretario a la apertura de los pliegos presentados y se leerán las proposiciones o documentos contenidos en ellos, admitiéndose o rechazándose las proposiciones, según proceda, con arreglo a lo prevenido en la base siguiente, y se levantará acta detallada de la sesión, autorizada por un Notario, conforme al artículo 63 de la ley de Contabilidad, que será firmada por la Junta y por los concursantes o por sus representantes, a los cuales, si sus proposiciones fuesen admitidas a examen, se les entregará como resguardo el duplicado del índice de documentos que contenga su respectivo pliego.

18. La Junta rechazará en el acto, sin ulterior recurso, las proposiciones cuyo autor no acredite haber constituido la fianza prevenida en la base 15, las que no estén acompañadas del plano de las fincas que se indica en la base 9.ª, de las certificaciones de Propiedad y cargas y, en su caso, del compromiso de liberación a que se refiere la base 11.

19. Las proposiciones serán examinadas por la Junta, que formulará su dictamen razonado proponiendo la adquisición de las fincas ofrecidas que considere las mejores condiciones, dentro siempre de las bases del concurso o la exclusión de todas las proposiciones si no se considerase aceptable ninguna de ellas.

Una Comisión nombrada por la Junta efectuará sobre el terreno los reconocimientos que estime necesarios, asistiendo a ellos los dueños de las fincas o apoderados legales, a fin de que amplíen o aclaren los extremos que se juzguen necesarios, y a este efecto se les comunicará por escrito, por el señor Secretario, la hora y día en que han de verificarse los reconocimientos.

20. El dictamen de la Junta, con las proposiciones presentadas y copia del acta del concurso, será elevada al Ministerio de la Guerra para su resolución, entendiéndose hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición cuya aceptación se proponga por la Junta.

21. Tan pronto como recaiga aprobación de Real orden a la propuesta de la Junta, se notificará por medio de oficio al propietario o propietarios de la finca o fincas cuya adquisición se haya acordado, y, desde tal momento, pasa an éstas a ser propiedad del Estado, con destino al Ramo de Guerra, con todos sus frutos, contenidos y pertenencias, entrando en posesión de ella y procediéndose, por el Jefe de Intendencia que se designe y por el Comisario de Guerra, a formalizar, de acuerdo con el vendedor, la escritura de compraventa, que, previo informe del Asesor del Ministerio de la Guerra, habrá de otorgarse en Madrid ante el Notario que corresponda, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha en que se haya notificado al in-

teresado la Real orden de adjudicación definitiva.

22. Si las fincas ofrecidas se hallaren afectas a cargas o gravámenes de cualquier especie, será condición previa, indispensable para el otorgamiento de la escritura, que el vendedor presente los documentos que acrediten su liberación, y si estuvieren inscriptas en el Registro de la Propiedad, la cancelación del asiento en que consten.

23. Si en cualquier momento, después de hecha la adjudicación provisional, si el dueño de la finca objeto de la misma, cuya adquisición hubiese sido propuesta por la Junta, no cumplierse sus compromisos o suscitase dificultades u obstáculos con cualquier propósito al otorgamiento de la escritura, se incautará el Ramo de Guerra de la fianza constituida, sin perjuicio de la responsabilidad de daños y perjuicios que pueda alcanzarle, con arreglo a derecho, por incumplimiento de contrato, cuya cuantía será fijada por el Ramo de Guerra y exigida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

24. El importe de las fincas adquiridas será satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura, a cuyo efecto se expedirán con la antelación suficiente los libramientos necesarios.

25. Serán de cuenta del vendedor los gastos de otorgamiento de escritura, el 1,20 por 100 de pagos al Estado, y los de primera copia y demás posteriores serán satisfechos por el Estado en la forma que determinan las disposiciones legales.

26. En todo cuanto no quede especialmente establecido en este pliego, regirá la citada ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación en el Ramo de Guerra aprobados por Real orden circular de 1.º de Agosto de 1909 y disposiciones complementarias.

#### Modelo de proposiciones.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de la clase ..., número ..., enterado del concurso dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha ..., inserto en la GACETA DE MADRID, de fecha ... (o en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., fecha ...), para la celebración de un concurso de adquisición de fincas rústicas por el Ramo de Guerra para el servicio y Recría y Doma, y hallándose conforme con todas las condiciones que se fijan en las bases publicadas en dicha Real orden, se comprometo y obliga a ceder en venta al Ramo de Guerra la finca propiedad del que suscribe (o de D. ..., al cual represento legalmente), denominada ..., que está situada en la provincia de ..., y cuya extensión superficial es de ... hectáreas (en letra), según plano y memoria que se acompaña y en el precio de ... pesetas (en letras), y obligándose también a entregarla libre de toda carga o gravamen. Fecha ... Firma y rúbrica.

Madrid, 17 de Noviembre de 1924.—  
El General encargado del despacho,  
Duque de Tetuán.

## HACIENDA

### REALES ORDENES

Para debido cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha 7 del actual, relativa a la provisión, mediante oposiciones públicas, de plazas de la escala auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar el siguiente Tribunal examinador para los primeros mil interesados que presenten instancia para optar a dichas plazas mediante oposición, entre los cuales se computarán los que lo soliciten por conducto del Ministerio de la Guerra:

Presidente: D. Rafael Riaño, Jefe de Administración en el Tribunal Supremo de Hacienda.

Vocales: D. Pedro Archilla y Salido, Catedrático de Matemáticas en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros; D. José Trullás, Jefe de Administración de la Hacienda pública; D. Guillermo Luis de Conde, Jefe de Negociado.

Vocal Secretario: D. Teófilo Contreras, Oficial primero, Liquidador de utilidades.

Taquógrafo: D. Rafael Roca, que lo es de este Ministerio.

El Tribunal designado en la presente Real orden deberá constituirse sin pérdida de tiempo y redactar los programas detallados, que habrán de regir para todos los opositores, en la forma y plazos que determina la Real orden citada anteriormente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

CORRAL

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Albaladejo Casas, Oficial de primera clase con destino en la Secretaría de la Junta administrativa en la provincia de Barcelona, en solicitud de ampliación de licencia por enfermeo.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato superior, se ha servido prorrogarla por un año de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento; durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo los primeros quince

días, quedando sin él los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Autorizado este Ministerio por acuerdo del Director de Militar, fecha 7 del mes corriente, para celebrar oposiciones a fin de cubrir 19 plazas vacantes que existen en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoquen las citadas oposiciones para el ingreso en el mencionado Cuerpo Médico de Sanidad exterior, debiendo comenzar los ejercicios en la primera quincena del mes de Abril de 1925; y

2.º Que las referidas oposiciones se efectúen con sujeción a lo que se determina en el Reglamento y programa que, autorizados por esa Dirección general, se insertarán en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANUDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Ilmo Sr.: Habiéndose padecido error de copia en la Real orden de anuncio de subasta de la conducción del correo de Cartagena a su estación férrea, de fecha 6 del actual, al consignar como tipo de licitación la cantidad anual de cuatro mil novecientas noventa y cinco pesetas, siendo así que la que debe figurar es la de cuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas al año, por ser el tipo en que en la actualidad está contratado el mencionado servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se entienda rectificada aquella Real disposición en el sentido de que el tipo que ha de regir en la subasta ha de ser el de cuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas, que-

dando subsistentes para la misma las demás condiciones señaladas en el pliego correspondiente, ampliándose también las fechas en él determinadas para término de admisión de proposiciones y celebración de la subasta hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y el día 20 del mismo mes, a las once horas, respectivamente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1924.

P. D.,  
LUIS CASTAÑON

Señor Director general de Comunicaciones.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Habiendo fallecido el 17 de Octubre último D. Francisco Javier Gaité y Lloves, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que los Catedráticos D. José Ruano Corbo, don Miguel Hoyos Julia, D. Jesús Guzmán Martínez, D. Agustín Moreno Rodríguez, D. José María Susaeta Ochoa y D. Antonio María Sáenz, pertenecientes a los Institutos de Badajoz, Valladolid, Badajoz, Segovia, Vitoria y Jerez, pasen a ocupar en el escalafón los números 86, 140, 206, 278, 366 y 437, con la antigüedad de 18 de Octubre último y sueldo anual, desde el mismo día, de 11.000 pesetas, el primero; 10.000, el segundo; 9.000, el tercero; 8.000; el cuarto; 7.000, el quinto, y 6.000, el sexto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Departamento.

Accediendo a lo solicitado por doña Ceferina Gómez Cossío, Profesora numeraria de Matemáticas

de la Escuela Normal de Maestras de Gerona,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en las condiciones y con los derechos que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Exposición Nacional de Juguetes que se celebra actualmente en el Palacio de Cristal del Retiro, quede clausurada para el público el domingo 23 de los corrientes, efectuándose la distribución de premios en el siguiente día 24 y en el mismo local, a las once y media de la mañana, acordando al propio tiempo S. M. que los expositores puedan retirar sus objetos a partir de la tarde de dicha última fecha y en un plazo de ocho días, previa ya presentación del recibo talonario correspondiente, pasado el cual los objetos que no hubieren sido retirados dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio. No habrá derecho a reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida, extravío u otro fortuito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Ilmo Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Alfredo Velasco Sotillo, Presidente del Comité organizador de una Exposición Hispano-Africana de Arte e Industria, solicitando autorización para celebrarla en Granada el año 1933:

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1924:

Visto el reglamentario informe del Comité permanente de Ferias y Exposiciones:

Resultando que el solicitante remite con la instancia una copia de los Estatutos y del Reglamento a que ha de ajustarse la Exposición, más los planes del lugar en que ha de ser enclavada, relación de las entidades que se hallan dispuestas a prestar su apoyo moral y material para la realización del proyecto y cuantos requisitos exige el artículo 1.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1924:

Resultando que el Comité permanente de Ferias y Exposiciones, en su luminoso informe hace resaltar con claridad meridiana la excepcional importancia de una Exposición de este género bajo sus aspectos de relación hispano-africana, de colonización y de cultura en su significación tradicional y de actualidad, remarcando la calificada circunstancia de que el pensamiento de este Certamen ha nacido en Granada y en Granada ha de tener su completo desarrollo, juntándose así lo que Granada simboliza en el orden histórico y la dichosa realidad presente de una ciudad culta y laboriosa, cuyos factores sociales poseen en alto grado la necesaria preparación para que el acierto de la iniciativa correspondida al de una ejecución brillante y honrosa para España.

Señala también el Comité permanente de Ferias y Exposiciones los muy interesantes aspectos que ofrece en los planes del Comité organizador el establecimiento de Instituciones culturales y económicas que subsistan, desde luego, de la Exposición con caracteres de permanencia que signifiquen vínculos espirituales que deben informar los futuros derroteros de nuestra política, y por todo ello concede tan fundamental importancia al asunto, que no se limita a informar favorablemente la petición del Comité organizador de la Exposición Hispano-Africana, en cuanto a autorización para el Certamen y su declaración de oficialidad, sino que al mismo tiempo afirma que el caso reclama, a su juicio, la especial consideración del Gobierno de S. M. para los apoyos de carácter económico y técnico que han de ser indispensables para un éxito adecuado a la magnitud de la empresa.

Considerando que bajo el aspecto legal el Comité organizador ha cumplido con cuantos requisitos exigen las disposiciones vigentes, y desde el punto de vista de la utilidad para los intereses patrios el Comité permanente de Ferias y Exposiciones ha dicho brillantemente cuanto puede decirse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar oficial la Exposición Hispano-Africana de Granada, autorizar al Comité organizador para ir sentando las bases del Certamen, efectuando la propaganda que estime conveniente y ejecutando los trabajos preliminares, contando con el apoyo moral del Gobierno y el material que en su día se acordare, sin fijar la fecha de la celebración hasta tanto que por el Comité permanente de Ferias y Exposiciones se proponga, previa coordinación con las Exposiciones Hispano-Americanas, de Sevilla, y de Industrias, de Barcelona, y autorizar al Comité organizador para designar un Vocal que le represente en el Comité permanente de Ferias y Exposiciones.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 18 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido por Real orden de 22 del actual la excedencia voluntaria en su cargo al Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar, D. Santiago Morera Ventallo, comprendido en la Sección 9.ª del escalafón de Profesores de Escuelas Industriales, y siendo ésta la primera vacante que ocurre en dicha Sección con posterioridad al Real decreto de 1.º de Octubre próximo pasado, y demás disposiciones dictadas por el Directorio Militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amortice la referida plaza, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, quedando reducida la citada Sección 9.ª a 18 dotaciones de igual cantidad, anulándose únicamente la diferencia entre el haber asignado a la vacante de la referida Sección y el correspondiente a la plaza que, por aplicación de la regla segunda de la Real orden de 25 de Enero anterior, vigente, se aumenta en la última categoría del escalafón, o sea en la Sección 10, dotada con los sueldos de entrada.

De Real orden le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### ESTADO

##### SUBSECRETARIA

###### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Celestino Naredo Laniella, natural de Oviedo, ocurrido el 22 de Junio del actual en el Sanatorio "La Balear", de aquella capital.

Madrid, 15 de Noviembre de 1924.—  
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Ministro de España en Copenhague participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Aurelio Barcenó, marinero del buque danés "Sally Maersk", ocurrido el 16 del próximo pasado mes de Octubre en el Hospital Británico de Port-Said, Madrid, 18 de Noviembre de 1924.—

El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbés (Argelia) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Antonio Pérez Rodríguez, y remite para su publicación en la GACETA el edicto que acompaña a este oficio.

Madrid, 17 de Noviembre de 1924.—  
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

CONSULADO DE ESPAÑA EN SIDI-BEL-ABBES (ARGELIA).

##### Edicto.

"D. Roberto Spottorno y Sáinz de Andino, Cónsul de la Nación en Sidi-Bel-Abbés.

Hago saber: Que estando D. Charles Friess, Notario de ésta, procediendo a la formación del inventario de los bienes dejados por D. Antonio Pérez Rodríguez, fallecido en Sidi-Bel-Abbés el 22 de Julio pasado, interesa a quienes se crean con derecho a la citada sucesión hagan valer los derechos ante este Consulado, a cuyo efecto remitirán por medio de instancia los documentos justificativos al Ministerio de Estado para su envío a esta Oficina, haciendo saber además que el plazo para dicha admisión terminará el 31 de Diciembre del año en curso.

Sidi-Bel-Abbés, 22 de Octubre de 1924.—El Cónsul, Roberto Spottorno y Sáinz de Andino."

**GRACIA Y JUSTICIA****SUBSECRETARIA**

En el Juzgado de primera instancia de Olot se halla vacante, por excedencia del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Noviembre de 1924.—  
El Subsecretario, García-Goyena.

**GUERRA****JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES**

*Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Octubre de 1924, con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—SECCION DE CORREOS***Provincia de Pontevedra.*

- 1 y 2. Desiertos.
3. Cartero de Achas, Cabo Francisco Martínez Navarro, con 2-11-17 de servicio.
4. Cartero de Adelán, soldado Francisco Gofii Sauso, con 8-0-0.
- 5 y 6. Desiertos.
7. Cartero de Alba, soldado Cándido Fernández García, con 2-4-3.
8. Desierto.
9. Cartero de Ameijeira, Cabo José Pérez Alvarez, con 2-9-7.
- 10 a 15. Desiertos.
16. Cartero de Aranza, soldado Severino Alvarez Soto, con 2-10-11.
- 17 a 19. Desiertos.
20. Cartero de Arnoso, soldado Angel Carrera Giralde, con 2-11-28.
21. Cartero de Atios, soldado Enrique Fernández Domínguez, con 2-2-22.
22. Cartero de Baldrane, soldado herido en campaña José Durán Páramo, con 3-11-27.
- 23 a 26. Desiertos.
27. Cartero de Barcoia, soldado Lino Pérez Valenzuela, con 2-8-24.
- 28 a 37. Desiertos.
38. Cartero de Brocos, cabo Andrés López da Lama, con 2-11-17.
- 39 y 40. Desiertos.
41. Cartero de Cabeiras, soldado José Vázquez Barros, con 4-0-0.
- 42 y 43. Desiertos.
44. Cartero de Cabreiras, soldado Alfredo Gómez Gómez, con 2-11-23.

- 45 y 46. Desiertos.
47. Cartero de Caleiro, cabo Miguel González Gavira, con 3-0-0.
48. Desierto.
49. Cartero de Camposancos (Ayuntamiento de Lalín), soldado Ramón Blanco Mejuto, con 4-8-17.
50. Cartero de Camposancos, soldado Juan Pérez Lorenzo, con 2-3-20.
51. Cartero de Cams, soldado José Boente Saavedra, con 1-6-13.
52. Desierto.
53. Cartero de Carracedo, Sargento licenciado Andrés Suárez Temperán, con 1-11-12 de servicio y 0-5-23 de empleo.
54. Anulado.
55. Cartero de Castillo de Setomayor, cabo José Antonio Pérez Puentes, con 3-3-28.
56. Cartero de Castrelo, soldado herido Francisco Cubiña González, con 6-1-8.
57. Desierto.
58. Anulado.
59. Cartero de Cequelíños, cabo Manuel Benito Pérez Rodríguez, con 2-1-26.
- 60 a 62. Desiertos.
63. Cartero de Corzanes, soldado herido José González Pereira, con 3-8-8.
64. Cartero de Corredoira, cabo Lino Vidal Caramés, con 2-8-18.
- 65 y 66. Desiertos.
67. Cartero de Cobelo (Ayuntamiento de Lama), cabo Manuel Carballal Sobral, con 3-10-0.
68. Desierto.
69. Cartero de Cristiñade, soldado Ramón Pereiro Grova, con 4-3-17.
- 70 y 71. Desiertos.
72. Cartero de Chenlo, soldado Joaquín Grova Grova, con 1-7-0.
73. Cartero de Dema, cabo Bernardino Martínez Iglesias, con 2-1-1.
- 74 y 75. Desiertos.
76. Cartero de Dornelas, soldado Santiago Ogando Fernández, con 3-0-1.
77. Desierto.
78. Cartero de Entienza, soldado Manuel Núñez González, con 5-11-9.
79. Desierto.
80. Cartero de Esfarrapada, cabo Constantino Pérez Bugarín, con 1-7-26.
- 81 y 82. Desiertos.
83. Cartero de Estribela, cabo Laureano Pereira Crespo, con 3-6-8.
84. Cartero de Elgueira, cabo Antonio Filgueiras Rivera, con 3-3-26.
85. Cartero de Fiollado, Sargento licenciado Avelino Vidal Domínguez, con 5-9-8 de servicio y 0-11-15 de empleo.
86. Cartero de Folgoso, cabo José Caramés Gamallo, con 2-3-2.
87. Idem de Fondos, soldado Constantino Rivas, con 2-1-27.
- 88 y 89. Desiertos.
90. Cartero de Fofara, soldado Ceferino Farrapeira Redonda, con 4-0-11.
- 91 a 94. Desiertos.
95. Cartero de Ginzo (parroquia de), soldado Serafín Talbas Alvarez, con 5-10-0.
- 96 a 98. Desiertos.
99. Cartero de Guillarey, soldado Benjamín González Domínguez, con 2-9-26.
100. Idem de Guirán, cabo José Estévez Panete, con 3-0-11.
101. Idem de Gulanes, soldado Eu-

- genio Boente Boente, con 2-0-25.
102. Desierto.
103. Cartero de Iglesia (La), soldado Manuel Rodríguez Pérez, con 1-5-17.
- 104 a 108. Desiertos.
109. Cartero de Leirado, soldado José Rodríguez Pino, con 2-1-0.
110. Desierto.
111. Cartero de Lomba, soldado Ricardo Rodríguez Fernández, con 2-5-12.
112. Desierto.
113. Cartero de Louredo, soldado Ramón Barros Lorenzo, con 2-9-15.
- 114 a 116. Desiertos.
117. Anulado.
- 118 a 123. Desiertos.
124. Cartero de Millerada, soldado Manuel Márquez Rocamonde, con 2-11-16.
125. Idem de Moreira, soldado Francisco Souto Presa, con 2-10-17.
- 126 a 130. Desiertos.
131. Cartero de Mouridas, Sargento licenciado Marcelino Albor Panadería, con 2-10-6 de servicio y 0-0-10 de empleo.
- 132 a 135. Desiertos.
136. Anulado.
- 137 y 138. Desiertos.
139. Cartero de Oliveira (San Mateo), cabo Evaristo Alonso González, con 11-6-9.
- 140 y 141. Desiertos.
142. Cartero de Padrenda, soldado Manuel Doro Alvarez, con 3-1-6.
143. Desierto.
144. Cartero de Páramos, soldado Felicísimo del Barrio García, con 3-0-0.
145. Desierto.
146. Cartero de Parderrubias, soldado José Pérez Vaqueiro, con 2-0-20.
- 147 a 153. Desiertos.
154. Cartero de Pías, soldado José Abril Durán, con 2-6-11.
- 155 a 159. Desiertos.
160. Anulado.
161. Desierto.
162. Cartero de Poyo, soldado Victoriano Arias Fernández, con 4-0-1.
163. Cartero de Prado, cabo Avelino Fernández Villar, con 2-11-20.
164. Desierto.
165. Cartero de Puente (El), soldado Constantino Sánchez España, con 3-2-27.
166. Desierto.
167. Cartero de Puente Sampayo, cabo David Justo Cambeses, con 2-6-4.
168. Desierto.
169. Anulado.
- 170 y 171. Desierto.
172. Cartero de Rebordechas, soldado Bartolomé Fernández Rodríguez, con 2-1-16.
173. Cartero de Redonde, cabo José Fontán Solla, con 2-6-0.
- 174 a 177. Desiertos.
178. Cartero de Rodeiro, soldado Jenaro Puga Sánchez, con 2-1-4.
- 179 a 189. Desiertos.
190. Cartero de San Fausto de Chapelá, soldado Victoriano Rivero Lago, con 2-5-19.
- 191 y 192. Desiertos.
193. Cartero de San Juan de Carbia, soldado Juan Verde Sueiro, con 2-2-25.
- 194 a 196. Desiertos.
197. Cartero de San Juan de Ru-







Ordenanza del Ayuntamiento, soldado Ruperto García Tornero, con 3-11-22.

455. Ayuntamiento de Carcotén. Alguacil portero, soldado Antonio Gómez Sarría, con 5-11-10.

**CAPITANIA GENERAL DE LA QUINTA REGION**

*Provincia de Zaragoza.*

456. Ayuntamiento de Mediana de Aragón.—Guarda de campo, soldado Carmelo Vidal Salinas, con 3-0-0.

457. Anulado.

458. Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra.—Alguacil y voz pública, cabo Pío Herrero Tortajada, con 2-7-7.

459 a 463. Desiertos.

464. Ayuntamiento de Azuara. Alguacil, soldado Manuel Gracia García, con 3-0-15.

465. Ayuntamiento de Belchite. Voz pública, sargento activo, Constantino Serrano Quinoga, con 9-9-16 de servicio y 6-2-0 de empleo.

466. Desierto.

467. Alguacil, cabo Benito Alvarez Fron, con 1-2-21.

Idem, anulado.

468. Sereno, soldado Miguel Subías Trullen, con 3-3-26.

Otro idem, soldado Rafael No-gueras Benedito, con 3-0-0.

469 a 477. Desiertos.

478 a 480. Anulados.

481 a 492. Desiertos.

*Provincia de Castellón.*

493. Ayuntamiento de Burriana.—Apoderado del Ayuntamiento en la capital, suboficial procedente de activo, José Pallarés Santamaría, con 15-1-10 de servicio, 13-7-0 de empleo y 0-10-24 de campaña.

494. Guardia nocturno, cabo Manuel Gredilla González, con 1-2-5.

Otro idem, soldado Luis Rodrigo Martínez, con 3-11-21.

Otro idem, soldado Miguel Pérez Delgado, con 1-7-5.

Tres más, desiertos.

495. Guardia nocturno con residencia en Grao, cabo Manuel Tello Garijo, con 4-0-0.

496. Cabo de Peones callejeros, sargento licenciado Luis Sicart Castilla, con 6-6-16 de servicio y 2-5-12 de empleo.

497 a 510. Desiertos.

511. Guardia municipal o Alguacil y encargado de la distribución de aguas, soldado Joaquín Borrá Rambla, con 1-8-9.

512. Vigilante nocturno o sereno, cabo José Puig Ripollés, con 2-10-21.

Otro idem, soldado Manuel Miñán Querol, con 2-10-20.

Otro idem, soldado José Viñals Sebastián, con 2-9-12.

513. Ayuntamiento de Onda.—Alguacil, soldado Mariano Cano Gómez, con 2-11-28.

514. Alguacil portero, cabo José Vidal Monrabal, con 1-1-1.

515. Vigilante diurno, cabo Gerardo Gil Vallo, con 2-10-0.

Otro idem, cabo Domingo Rodríguez Arés, con 2-4-8.

516. Sereno, soldado Manuel Catalán Plaza, con 2-1-28.

Tres idem más, desiertos.

517. Desierto.

518. Vigilante de carnes, sargento para la reserva Tomás Aroca Marin, con 2-11-27.

519 a 528. Desiertos.

529. Ayuntamiento de Torreblanca.—Alguacil portero pregoneiro y Jefe del Depósito municipal, cabo Luis Parciba López, con 2-2-3.

530 y 531. Desiertos.

532. Sereno o Vigilante nocturno, soldado Pedro Sostrot Parciba, con 4-11-7.

533. Desierto.

534. Recaudador de la Voluntaria del reparto general de utilidades, sargento licenciado Leoncio Parciba Beteret, con 4-7-8 de servicio y 1-7-9 de empleo.

535 a 538. Desiertos.

539. Ayuntamiento de Villafamés.—Alguacil primero del Ayuntamiento, soldado último lugar, Germán Montolio Herrero, con 3-3-8.

540 a 546. Desiertos.

*Provincia de Teruel.*

547. Ayuntamiento de Aguavi-va.—Alguacil voz pública, cabo Félix Monfil Soler, con 6-3-7.

548. Guardia municipal, soldado Manuel Pous Barberá, con 3-9-25.

Otro idem, desierto.

549.—Ayuntamiento de Aliaga.—Alguacil voz pública, soldado Pedro Maleo Gascón, con 1-7-17.

550. Desierto.

551. Ayuntamiento de Godos.—Alguacil, cabo Antonio Fraj Bellido, con 5-7-24.

552. Desierto.

553. Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar.—Alguacil, soldado Clemente Cañada García, con 2-11-18.

554 a 557. Desiertos.

**CAPITANIA GENERAL DE LA SEXTA REGION**

*Provincia de Santander.*

558 y 559. Desiertos.

560. Ayuntamiento de Liendo.—Guarda municipal jurado, cabo Demetrio Isegulla Marroquín, con 3-0-0.

561. Ayuntamiento de Laredo.—Cabo del Resguardo de Consumos, sargento licenciado Félix Paulo Ollivar, con 11-11-21 de servicio y 8-3-0 de empleo.

562. Vigilante del Resguardo de Consumos, cabo Victoriano Pedro Bustamante Aguirre, con 4-3-2.

Otro idem, cabo rimfivo Riego Amurrio, con 2-11-24.

Otro idem, soldado Manuel Hoyos, con 2-10-27.

Otro idem, soldado Silverio Ontalvilla Hoyos, con 1-2-14.

563. Jefe de la Guardia municipal, sargento de activo Julián Bienes Pérez, con 10-5-5 de servicio, 6-10-0 de empleo y campaña sí.

564. Guardia municipal, cabo Manuel Hernández Rodríguez, con 4-0-0.

Otro idem, soldado Pablo Fernández Lavín, con 0-9-5.

565. Cobrador de la plaza, sargento licenciado Feliciano González Arrán, con 2-11-6 de servicio y 0-5-4 de empleo.

*Provincia de Palencia.*

566. Ayuntamiento de Dueñas.—Guarda municipal, soldado Felipe Calvo Caballero, con 2-2-22.

Otro idem, soldado Mariano Nieto Blanco, con 1-5-17.

567 a 569. Desiertos.

*Provincia de Vizcaya.*

570. Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Basasche, de Bilbao.—Alguacil, sargento de activo Benigno Fernández González, con 13-6-24 de servicio, 9-7-0 de empleo y 1-4-20 de campana.

**CAPITANIA GENERAL DE LA SEPTIMA REGION**

*Provincia de Salamanca.*

571 a 574. Desiertos.

575. Ayuntamiento de Gallegos de Salmirón.—Encargado del reloj, cabo Marcos Izquierdo Antona, con 3-0-0.

*Provincia de Cáceres.*

576. Ayuntamiento de Navalморal de la Mata.—Jefe de la Guardia municipal, sargento de activo José Freigido Meleiro, con 10-3-10 de servicio, 5-4-0 de empleo y campana sí.

577. Cabo de serenos, cabo Manuel Murillo Aguilar, con 5-4-9.

578. Sereno, soldado Marcos Sánchez Gómez, con 4-1-5.

Otro idem, soldado Angel González Ortega, con 3-8-23.

Otro idem, soldado Daniel Marco García, con 3-8-18.

579. Ayuntamiento de la Garganta. Guardia municipal, soldado Miguel Berrios Sánchez, con 3-8-12.

580. Desierto.

581. Ayuntamiento de Hervás. Agente del resguardo de consumos, soldado Desiderio Fabio Sánchez, con 8-1-5.

582 y 583. Desiertos.

584. Voz pública, cabo Alejandro Hernández Sánchez, con 2-8-0.

585. Alguacil, sargento licenciado Dionisio Peralejo Gómez, con 2-10-27 de servicio y 0-2-27 de empleo.

586. Guarda de campo, soldado Miguel Castellano Barbero, con 6-2-10.

587. Ayuntamiento de Cáceres.—Alguacil, soldado Marcelino Bivere Pinadero, con 2-1-1.

588 y 589. Desiertos.

590. Guardia municipal sereno, soldado Iñigo Muñoz Campos, con 8-9-29.

Otro idem, desierto.

591 y 592. Desiertos.

**CAPITANIA GENERAL DE LA OCTAVA REGION**

*Provincia de La Coruña.*

593 a 595. Desiertos.

596. Ayuntamiento de Ointas.—Re-

caudador del repartimiento general y arbitrios, Sargento licenciado Andrés Lourido Cebeo, con 2-2-17 de servicio y 0-4-27 de empleo.  
597 y 598. Desiertos.

*Provincia de Lugo.*

599. Ayuntamiento de Pastoriza.—Alguacil portero, soldado Andrés Expósito Iglesias, con 5-8-19.

*Provincia de Oviedo.*

600. Tribunal Industrial Especial de Oviedo.—Alguacil, Sargento de activo Daniel San José Expósito, con 16-10-10 de servicio, 9-4-0 de empleo y 3-1-3 de campaña.

Otro idem, Sargento de activo Salvador Blázquez Solignac, con 9-5-21 de servicio, 7-5-0 de empleo y 5-0-17 de campaña.

**CAPITANIA GENERAL DE BALEARES**

*Provincia de Baleares.*

601. Ayuntamiento de la Puebla.—Guarda municipal de campo, Cabo Antonio Isern Crespi, con 2-10-18.

Otro idem, soldado Pedro Femenias Perelló, con 2-2-11.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA**

*Provincia de Santander.*

602. Escuela Profesional del Comercio, de Santander.—Bedel, Cabo Francisco Sánchez Nájera, con 3-1-11.

*Provincia de Murcia.*

603. Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.—Escribiente de Secretaría, Sargento de activo Diego Cabrera Peña, con 7-11-15 de servicio y 4-6-0 de empleo.

**Nota.** Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 del próximo mes de Diciembre.

Madrid, 14 de Noviembre de 1924.  
El General encargado del despacho,  
Duque de Tetuán.

*Relación nominal de los individuos cuyas instancias quedan fuera del mismo por los motivos que se expresan.*

Por no ser licenciados absolutos ni encontrarse en reserva territorial:

Sargento Paulino Lacalle Salvador.  
Idem Manuel Pino Laví.  
Idem Aquilino Ramajo Sánchez.  
Cabo Macario Alvarez de Mora.  
Idem Juan Casal Pérez.  
Idem Rogelio Julián Matios.  
Idem Ignacio Pérez González.  
Idem para la reserva, José Fernández Rodríguez.  
Soldado Verisísimo Alonso Castro.  
Idem Eugenio Barbero García.  
Idem José Bastante Córdoba.  
Idem Victorio Caivo Pacheco.  
Idem Petronilo Galsbra Felipe.

Idem Cristóbal Díaz Cruzado.  
Idem Salvador Florido del Río.  
Idem Gumersindo Lomba Rodríguez.  
Idem Jesús Martínez Pérez.  
Idem José Antonio Martínez Alvarez.

Idem Manuel Martínez González.  
Idem Hortensino Moreira Carrera.  
Idem Celedonio Nieto López.  
Idem Mariano Hornero Torralbo.  
Idem Antonio Pichardo Leal.  
Idem Pedro Rabadán Rivas.  
Idem Constantino Pérez Lorenzo.  
Idem Manuel Cividanes.

Por no ajustarse sus documentaciones a las notas primera y segunda de las instrucciones de este concurso:

Sargento Antonio Villar Olivares.  
Idem Irineo Carrasco Rodríguez.  
Idem Julio Gómez Blanco.  
Idem José Placencia Domínguez.  
Cabo Joaquín Gil Vicente.  
Idem José Moreno López.  
Idem Nicolás Salvador Olmos.  
Idem Antonio Sánchez Manzanera.  
Soldado Ginés Abellán Castro.  
Idem Froilán Aguilar Brig.  
Idem Ramón Alarcón Moreno.  
Idem Antonio Arias Orozco.  
Idem Roque Arráez Caballero.  
Idem José Barrachina Andrés.  
Idem Antonio Vázquez González.  
Idem Juan Becerra Márquez.  
Idem Emiliano Verdejo Portés.  
Idem Francisco Vintaned Gracia.  
Idem Pedro Cambrero y Puente.  
Idem Pedro Cano Montoya.  
Idem Antonio Catalán Erruz.  
Idem Alvaro Serraza Criana.  
Idem Miguel Corbal Rendón.  
Idem Celestino Fernández.  
Idem Román García Navarro.  
Idem Aurelio Gómez García.  
Idem Rogelio González Guzmán.  
Idem Teodoro Jarabo Sánchez.  
Idem Francisco Leziñena Arnals.  
Idem Domingo López Cela.  
Idem Francisco López González.  
Idem Juan Lozada García.  
Idem Vicente Mira Jiménez.  
Idem Fulgencio Parra Delgado.  
Idem Narciso Rigan Cabarroca.  
Idem Esteban Ríos y Dorado.  
Idem Andrés Sánchez García.  
Idem Cenón Sánchez González.  
Idem Francisco San Millán Martí.  
Por no justificar su situación con relación al último destino que se le adjudicó por este Ministerio:

Sargento Hermenegildo Gibeira Valeiro.

Idem Esteban Martínez Sánchez.  
Idem Francisco Ortega Carrillo.  
Idem Francisco Zalazar Prior.  
Idem Santiago Sánchez Mateos.  
Cabo Florencio Manero Espada.  
Idem Inocencio Meseguer Ferrer.  
Idem José María Muño Gesteira.  
Idem Juan Trille Boluda.  
Soldado Angel Viñado López.  
Idem José Bonet y Juan.  
Idem Juan Caballero Navarro.  
Idem Leandro Coronado Atienza.  
Idem Ramón Domínguez Pazo.  
Idem Alfonso Soli Barquilla.  
Idem Benito Paniagua Grañado.  
Cabo Salvador Morales Vázquez.  
Por solicitar destinos no anunciados en el presente concurso:  
Sargento Salvador España Copillo.  
Idem Augusto Moreno Madueño.  
Cabo José Aranda Gutiérrez.

Idem Juan Haro Bermudo.  
Idem Emilio Moret Ragolta.  
Idem Antonio Pérez Roig.  
Idem Juan Pérez Benítez.  
Soldado Bernardo Vallejo Cortés.  
Idem Manuel Vázquez Fraga.  
Idem Manuel Vilanova Suárez.  
Idem José Cajiao Orto.  
Idem Antonio Cañadilla Nieve.  
Idem Joaquín Castel Area.  
Idem Agustín Castillo Fernández.  
Idem Juan Castillo Expósito.  
Idem Eladio Heras Arnán.  
Idem Alfonso Fernández Gálvez.  
Idem Victoriano García Ortelano.  
Idem Manuel Jiménez Ruiz.  
Idem Juan Llodrá Durán.  
Idem Hilarión Martínez García.  
Idem Rafael Navarro Irazo.  
Idem Modesto Rodríguez Fernández.  
Por no acompañar certificado de antecedentes penales:  
Sargento Santiago Bernal Rubio.  
Idem Ramón Cacha Membrive.  
Idem Modesto Cuenta Herrera.  
Idem Emeterio Galiana Espí.  
Idem Agustín Gancedo Aguera.  
Idem Isidoro Núñez Martínez.  
Idem Anastasio Sánchez Cabas.  
Idem Emiliano Sarmiento Cerradelo.

Idem José Pérez Tebar.

Por ser retirados con haber pasivo:  
Soldado Leoncio Madrid Maña.  
Idem Antonio Rodríguez Mata.  
Idem Francisco Sánchez Blanco.

Por no acompañar certificado de aptitud con nota de "bueno":

Sargento Juan Martín Herrero.  
Soldado Nicolás Parral Leal.  
Idem Pedro Ramón Revilla Robil.  
Por no acompañar copia de su licencia absoluta extendida en papel de diez céntimos:

Sargento Manuel Polo Rubio.  
Soldado Justo Corona Cuenca.  
Idem Teófilo González Abad.  
Idem Ignacio Rodríguez Ceballos.  
Por venir sin legalizar la copia de peseta de su licencia absoluta:

Soldado Segundo García García.  
Idem Federico Muñoz Quejido.  
Por no ser inutilizados en campaña ni de sus resultados:

Soldado Manuel Alvarez Díaz.  
Idem Modesto González Pérez.  
Por exceder de la edad reglamentaria:

Soldado Alvaro Gabino Arenas Moreno.

Idem Ramón Vidal Abilleira.  
Idem Mariano Climent Pascual.  
Idem Antonio Ucha Porte.

Por no acompañar copias de su licencia absoluta:

Soldado Manuel Alvarez Incógnito.  
Por tener notas desfavorables sin invalidar:

Soldado Andrés Avelino Boulosa.  
Por no haber prestado servicio en filas:

Soldado Higinio Alvarez Fernández.  
Idem Cándido Alonso Font.  
Idem José Luis Domínguez Caballeiro.

Idem Rosendo Fernández González.  
Idem José Fragas Bouzas.  
Idem Manuel García Soliño.

Idem Leopoldo González Martínez.  
Idem Francisco Clemente Lago Martínez.

Idem Bernardino Lorenzo Pérez.

Idem José Benito Rodríguez Comesaña.

Por venir la instancia sin firmar por el interesado:

- Cabo Bernardo Fernández Porto.
- Por estar pendientes de credencial: Sargento Juan Herrera García.
- Idem Antonio García Orive.
- Cabo Acisclo Bonilla Benavente.
- Idem Honorio Martínez de Castilla Herrero.
- Soldado Manuel García Orús.
- Idem Juan Bautista Gómez la Rosa.

Por no acompañar duplicada copia de su licencia absoluta:

- Cabo Juan Domínguez Pérez.
- Soldado Mariano Bondía Morelló.
- Idem Jorge Hernández Espejé.
- Idem Bartolomé Guirao Tudela.
- Idem Francisco Lorient Palacios.
- Idem Andrés Tauste Alarcón.

Por no consignar en la copia de licencia los servicios prestados:

- Soldado Dalmiro Cuña Ante.
- Idem Antonio Dávila Dávila.

Por haber sido anulados los destinos que pedían:

- Soldado Valero Labaila Agulló.
- Idem Jesús San Román.
- Por no haber sido movilizadas: Soldado José Vázquez Alonso.
- Idem Andrés Meda Castela.

Por estar inhabilitado:

- Soldado Tomás Benito Gaitero.

Por no acompañar certificado de fianza:

- Cabo para la reserva Audaz Lume-ra Gómez.

Por no remitir en forma el certificado de fianza:

- Sargento Manuel Pifuela Pascuas.

Por no estar reintegrada con póliza de octava clase la copia de su licencia absoluta:

- Sargento Eusebio Montero González.

Por venir sin autorizar con el sello de la Alcaldía la copia legalizada de su licencia absoluta:

- Soldado Francisco Calvo.

Por no acompañar certificado de aptitud física expedido por Médicos militares:

- Soldado Maximino Criado Fernández.
- Idem Joaquín Mareo Inza.

A voluntad propia:

- Sargento Juan Antonio Criado Monzono.

Relación de último lugar:

- Sargento Antonio Rivera Cortés.
- Cabo Florencio Rivas Nieto.
- Soldado José Carlos Rodríguez Aguilar.

NOTAS.—1.° Los individuos que no figuran en la relación anterior con derecho a solicitar destinos en las vacantes que en lo sucesivo se publi-

quen pueden reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan anteriormente.

2.° No figuran en la relación de propuestos ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de tener derecho, no han alcanzado destino por haber sido adjudicados a otros con mayores méritos.

Madrid, 14 de Noviembre de 1924. El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

*Relación de los individuos que han formulado instancia denunciando destinos civiles, cuyas instancias han quedado fuera de curso por los motivos que se expresan.*

Por no acompañar los documentos que justifiquen su derecho a denunciar destinos civiles:

- Sargento Ireneo Carrasco Rodríguez.
- Cabo Santiago Ortega Ramos.
- Soldado Juan Gómez Núñez.
- Idem Tobías Soria Jiménez.
- Idem Benito Vázquez Taboada.
- Idem Manuel López Otero.
- Idem José Ramón Sevilla Díaz.
- Idem Esteban García.
- Idem Eustaquio Pacheco y Jiménez.
- Idem Luciano Pérez Albarrón.
- Idem José Baena Carrillo.
- Idem Lucas Fernández y otro.
- Idem Bernardo Pericacho y 21 más.
- Idem Ciriaco Pérez y tres más.

Por estar servidos en propiedad los destinos que denuncian:

- Sargento Pedro Jiménez Martín.
- Cabo Sebastián Alamillo Jurado.
- Idem Francisco Díez Suárez.
- Idem Francisco Foix Guitart.
- Idem Félix González Pérez.
- Idem Francisco Son Rubio.
- Soldado Serafín Freitas Fernández.
- Idem Alejandro Moya Hortelano.
- Idem Alfredo Hermua Alonso.
- Idem Juan Jimeno Cabedo.

Por no haber reintegrado la instancia en papel de octava clase y no acompañar copia de su licencia absoluta:

- Sargento Santiago Palacios.
- Cabo José Pérez Ortega.
- Marinero Manuel Rañó Lorenzo.
- Soldado José Sánchez García.
- Idem Gonzalo Ruiz Villnueva.
- Idem Eduardo Sánchez Sánchez.
- Idem Manuel González Calvache.
- Idem Paulino Corral Luengo.

Por no haber reintegrado la instancia en papel de octava clase:

- Cabo Luis Guerrero Martos.
- Soldado Inocente Martínez Mingoté.
- Idem José Rován Gallardo.
- Idem Adolfo Rastrollo Chamorro.
- Idem José Aparicio López.
- Idem Cayetano Planas Fábregas.

Por no ser licenciados absolutos:

- Cabo José Sanchis Vidal.
- Idem Francisco Falas Mañez.
- Soldado José Bermúdez Corpas.
- Idem Paulino Izarra Durana.

Por ser retirado con haber pasivo:

- Soldado Juan Montaña Salor.

Por no ser el destino que denuncia de los comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885:

- Soldado Salvador Pérez Domínguez.

Por venir la instancia sin firmar por el interesado:

- Soldado José Cruz Colmenero.
- Madrid, 14 de Noviembre de 1924.
- El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

**HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

*Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Septiembre de 1924.*

*Pesetas.*

**JUBILACIONES**

- D. Fernando Loyzaga Jáuregui, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 2/5 de 7.000, por Avila... **2.800**
- D. José García Cid, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 2/5 de 5.000, por Tarragona..... **2.000**
- D. Laureano Flores García, Portero tercero de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Burgos. **1.200**
- D. Gregorio Barrios Ventura, Portero cuarto de la Audiencia de Zaragoza. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Zaragoza..... **1.200**
- D. Segundo Iberniz Santa María, Portero quinto de la Universidad de Zaragoza. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas anuales, 2/5 de 2.000, por Zaragoza..... **800**
- D. Ceferino Velasco Ezguerra, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Zaragoza..... **8.800**
- D. Tomás Moyano Rodríguez del Toro, Jefe de Negociado de segunda de la Subsecretaría de Gracia y Justicia. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 3/5 de 7.000, por Madrid. **1.200**
- D. Cesáreo Carrero Gómez,

	Pesetas.
Mozo de estrados de la Audiencia de Zamora. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 4/5 de 1.750, por Zamora.....	1.400
D. Nicolás Ballesteros Martínez, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.300 pesetas anuales, 2/5 de 3.250, por Barcelona.....	1.300
D. Arturo Cazorla y Cazorla, Portero segundo de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.500, por Madrid.....	2.100
D. Francisco Quiles y Gómez, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Madrid.....	2.400
D. Lorenzo de Manchobas y Ormaechea, Jefe de Administración de tercera clase, Oficial primero de la de primero de Archivero del Congreso de los Diputados. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. Jesús Ferreiro Méndez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Huelva.....	1.200
D. José Navacerrada Naranjos, Ayudante primero de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Valencia.....	6.400
D. Servando Camúdez Echeyría, Profesor de término de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Cádiz. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Cádiz.....	5.600
D. José Vela Camacho, Oficial primero de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Sevilla.....	2.000
D. Marcelino Sánchez Herrero, Portero cuarto de la Audiencia de Jaén. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Jaén.....	2.000
D. Jesús Carretero Gómez, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Cuenca.....	2.000
D. Manuel Prieto, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.800	

	Pesetas.
sotas anuales, 4/5 de 6.000, por Cáceres.....	4.800
D. Fernando Márquez de la Plata, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 3/5 de 6.000, por Madrid.....	3.600
D. Fernando Casado y Alvarez, Portero quinto de la Universidad de Barcelona. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas anuales, 2/5 de 2.000, por Barcelona.....	800
D. José Poveda Espá, Magistrado de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 6.540 pesetas anuales, 3/5 de 10.900, por Alicante.....	6.540
D. Gabriel Estrella y Anaya, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Madrid.....	4.800
D. Felipe Magraner Sendra, Portero primero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Valencia.....	2.400
D. Ramón Hostench Minorris, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Barcelona.....	8.000
D. Miguel Nicolás Teus, Portero cuarto de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, 2/5 de 2.500, por Baleares.....	1.000
D. Martín Franch y Mansá, Alcaide del Juzgado de primera instancia de San Felip de Llobregat. Se le concede el haber pasivo de 1.140 pesetas anuales, 3/5 de 1.900, por Barcelona.....	840
D. Pedro Alonso Garrido, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Madrid.....	3.000
D. Bartolomé Joaquín Marfóses y Gálvez, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Abogados. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Zoragna.....	2.000
D. Federico Molina Gabarrón, Suboficial de Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Madrid.....	3.200
X. Substancio Blanco Marfóses, Jefe de Administración de tercera clase	

	Pesetas.
del Cuerpo de Correos. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 2/5 de 10.000, por Madrid.....	4.000
D. Manuel Delgado y Delgado, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Madrid.....	9.600
D. Antonio Manuel Muñoz Sánchez, Médico Visitador general de Beneficencia. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Toledo.....	8.800
D. Agustín Mojares Nicolás, Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 5.400 pesetas anuales, 3/5 de 9.000, por Murcia.....	5.400
D. Antonio Bueno Pérez, Director de primera clase del Cuerpo de Prisioneros. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Valencia.....	6.400
D. Francisco Muñoz García, Portero de cámara de la Audiencia de Sevilla. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Sevilla.....	2.400
D. Delmiro Buceta Méndez, Oficial tercero de la Dirección de Prisioneros. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Orense.....	1.200
D. Ramón de la Peña y Pérez de Celis, Jefe de Negociado de segunda clase de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Vizcaya.....	5.600
D. Mariano Pascual Español, Presidente de la Audiencia provincial de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 4/5 de 15.750, por Madrid.....	12.000
D. Luis Alvarez de la Marina y Delgado, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Gregorio García Pinto, Portero tercero de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Baleares.....	1.200
D. Manuel Anaya y López, Celador de Puertos. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas	

	Pesetas.
anuales, 3/5 de 2.000, por Toledo.....	1.200
D. Agustín Benítez Larena, Oficial de Estadística, Auxiliar segundo de la Secretaría del Gobierno de la Audiencia de Las Palmas. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de pesetas 2.500, por Las Palmas (Canarias).....	2.000
D. Isidro García Segovia, Portero cuarto del Instituto Geográfico. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Alicante .....	2.000
<b>Importan las jubilaciones.</b>	<b>168.880</b>
<b>OBROS RETIRADOS DE ALMADÉN</b>	
D. Sixto Delgado Navarro, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales, por Ciudad Real....	720
D. Felipe Alonso Cuevas, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	900
D. Pío Benigno Aguilera y Conde, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real .....	900
D. Gregorio Calderón Pizarro, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real .....	900
<b>Importan los Obreros retirados de Almadén.....</b>	<b>3.420</b>
<b>PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO</b>	
Doña Sandalia Nieto Ballesteros, viuda, huérfana de D. José María. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.275 pesetas anuales, por Pontevedra.....	1.275
Doña Victorina Molina Pascual, viuda, huérfana de D. Ensebio, Jefe de Administración de cuarta clase que fué de Hacienda. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales, por Madrid.....	1.625
<b>Importan las pensiones vitalicias del Tesoro.....</b>	<b>2.900</b>
<b>PENSIONES DE MONTEPÍOS</b>	
Doña Jenara Miguel Alquézar, viuda de D. Vi-	

	Pesetas.
cente Ruiz Cabello, Oficial primero de Administración del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Zaragoza, de.....	1.750
D. Luis y doña Pilar Galindo Navarro Dasi, huérfanos de D. Pedro, Oficial de tercera clase de Administración, con destino en la Dirección general de Prisiones. Se les concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.000
Doña Modesta Ocerin Jáuregui y Zabala, viuda de D. Vicente Ramón García Esparza, Portero primero del Tribunal Supremo. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.166.65
Doña María Corvo Alonso, viuda de D. Emilio Corvo Diego, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Salamanca, de.....	1.425
Doña Juliana Monterde Bello, viuda de D. José Molina de Dios, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Córdoba, de.....	1.425
Doña Josefa Mixi y Mouronet, su hijo D. Mariano Morlán Mixi y doña Pilar y doña Teresa Morlán Estany, viuda y huérfanos de D. Mariano, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se les concede la pensión de Montepío de Correos, por Lérida, de.....	1.425
Doña Josefa Luesmar Rodríguez, viuda de D. Enrique Romero Fernández, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.450
Doña María Subirana Compte, viuda de D. Bartolomé Cladera Palmer, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Gerona, de.....	1.450
Doña Teresa Sedano López, viuda de D. Manuel Delgado Nieto, Delincante segundo de Obras públicas. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de...	1.650
Doña María Landaluce y Seres, viuda de D. Manuel Cuartero Pérez, Jefe de Negociado de segunda clase de Correos, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío	

	Pesetas.
de Correos, por Madrid, de .....	1.425
Doña Candelaria Fernández López, viuda de D. Fernando Laso Ibarra, Oficial de primera clase de Correos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Granada, de .....	1.425
Doña María de la Concepción Gómez González, viuda de D. Enrique Fernández Armendáriz. Delincante primero de Obras públicas. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de .....	1.425
Doña Sergia Córdoba Zamora, viuda de D. Juan Gil Tapiador y Dorado, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Ciudad Real, de.....	1.425
Doña María de los Angeles Moreno Almécija, viuda de D. José Tello Parde, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de.....	1.450
Doña Esperanza Moreno López, huérfana de D. José, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho a suceder a su madre, doña Espectación López y Molina, en la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de.....	1.500
Doña Antonia Basterrechia Alcázar, huérfana de don Manuel, Oficial primero de Administración, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Murcia, de.....	1.500
Doña María Teresa Majón y Pinto, huérfana de don Balbino, Oficial de primera clase de Hacienda. Se le declara con derecho a suceder a su madre, doña Inés, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Toledo, de.....	1.525
Doña Julia Junco Berrocal, viuda de D. Ramón de la Llana Ramírez, Auxiliar geómetra de tercera clase del Catastro de la riqueza rústica. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Málaga, de .....	1.550
Doña Natividad y doña Ascensión María del Pilar Bruyel y Martínez, huérfanas de D. Severiano, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le declara con derecho a suceder a su madre, doña Clementina, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Guipúzcoa, de .....	1.550
Doña María Coscojuela Martínez, viuda de D. Clau-	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Doña Pelayo Acuña, Oficial segundo de Aduanas. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Guipúzcoa, de.....	875	
Doña Luisa Fernanda y doña María de las Nieves López y Sánchez-Taberner, huérfanas de don Fernando, Catedrático numerario del Instituto del Cardenal Cisneros. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	625	
Doña Antonia de Celis Macho, viuda de D. Gregorio del Castillo y Barco, Catedrático jubilado del Instituto de Cádiz. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Cádiz, de.....	1.250	
Doña Felisa Falcón y Mendieta y doña Manuela y doña Francisca Muñoz Elbo, viuda y huérfanas de D. Pedro Muñoz Sánchez, Magistrado de la Audiencia de Lérida. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.625	
Doña Victoriana Arnaltes Sagra, viuda de D. Francisco Florentino Muñoz Carpintero, Oficial segundo del Ramo facultativo práctico de las minas de Almadén. Se la concede la pensión de Montepío de Almadén, por Ciudad Real, de...	875	
Doña Petra Lacasa y Catevilla, viuda de D. León Carrillo de Albornoz y Assin, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de	1.875	
Doña Rosa García de Pablo, viuda de D. Víctor Casado Paredes, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba. Se la concede la pensión de Montepío, por Córdoba, de.....	2.750	
Doña Teresa Pérez Colomán, viuda de D. Donato Domínguez Arinos, Inspector de tercera clase del Cuerpo de Estadística. Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Estadística. Se la concede la pensión de Montepío por Orense, de.....	2.500	
Doña Teresa Sigüenza Cuadrado, viuda de D. Juan Comba y García, Profesor del Conservatorio de Música y Declamación, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.875	
Doña Ana Ristori Rengifo, viuda de D. Luis de Sola Muñoz, Registrador de la		
Propiedad de primera clase. Se la concede la pensión de Montepío, por Málaga, de.....	2.725	
Doña Francisca García Compañy, huérfana de D. Manuel, Magistrado jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Alicante, de.....	3.200	
Doña María Muñoz Romero, viuda de D. Galo Calleja Ochoa, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de	1.000	
Doña Catalina Llorente San Martín, viuda de D. Macario Lorenzo y Platón, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.500	
Doña Josefa Jiménez Crespo, viuda de D. Amalio del Rey y Villanueva, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de...	1.750	
Doña Herminia Sánchez Cintrón, viuda de D. Enrique Prieto Vélez, Inspector del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.750	
Doña Trinidad Gálvez y García, viuda de D. Emilio Muñoz Calzadilla, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla. Se la concede la pensión de Montepío, por Sevilla, de...	2.750	
Doña Salvadora Sánchez Alvarez, viuda de don Enrique Castillo Basoa, Delicante mayor de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío, por La Coruña, de.....	1.750	
Doña Rosa Turio Otero, viuda de D. José Alonso, Jefe de Administración de tercera clase de Aduanas. Se la concede la pensión de Montepío, por Pontevedra, de.....	2.000	
Doña Aurora Cuesta López, viuda de D. Adolfo González Solís y Gómez, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Oviedo, de.....	1.000	
Doña Angeles Martínez Sorando, viuda de D. Felipe Aragonés Rodríguez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.000	
Doña Bárbara Braojos García, viuda de D. Salvador Rodríguez Aporta, Jefe de Prisión de segun-		
da clase del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.000	
Doña Manuela Rodríguez Espín, viuda de D. Antonio Modroza Carreira, Oficial tercero de Administración en el Ministerio de Fomento. Se la concede la pensión de Montepío, por Lugo, de	1.000	
Doña Dolores Sánchez y de la Vega, viuda de don Alfonso del Castillo y de la Lama, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío, por Cádiz, de	1.750	
<i>Importan las pensiones de Montepío</i> .....		62.541,66
REMUNERATORIAS		
Doña María del Carmen Aspirox, viuda de D. Bonifacio Rueda y Cos, Médico que fué, fallecido de epidemia. Se la concede pensión por Zaragoza de.	1.100	
<i>Importan las remuneratorias</i> .....		1.100
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN		
Doña María Guadalupe Rivera y Caballero, huérfana de D. Ventura, Obrero que fué de las minas de Almadén. Se la concede el derecho a suceder a su madre doña Eugenia Caballero y Juárez en la pensión de gracia por Ciudad Real.	182,50	
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén</i> .....		182,50
MESADAS DE SUPERVIVENCIA		
Doña Catalina Hernández Garay, viuda de D. Antonio Alcázar González, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Murcia.....	242,33	
Doda Eugenia Guío Rojo, viuda de D. Francisco Casado Maquero, Portero mayor de la Universidad Central, jubilado. Se le conceden dos mesadas de supervivencia, por Madrid, al respecto de 4.000 pesetas.....	600,00	
Doña María Guillén Ocasar, viuda de D. Enrique González González, Alguacil del Juzgado del distrito del Hospital, de Madrid. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Madrid, al respecto de 2.100 pesetas.	400,00	



	Pesetas.
Doña Francisca Porta Mascoret, viuda de D. Andrés Girons Magriña, Peón capataz de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Zaragoza, al respecto de 1.825 pesetas.....	304,16
Doña Carmen Jiménez García, viuda de D. Francisco Mingorace Ramos, Capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Granada, al respecto de 1.642,50 pesetas.....	273,75
Doña Elvira Sanz Romero, huérfana de D. Demetrio Sanz Noriega, Operario mecánico de la Sección de Loterías. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Toledo, al respecto de 2.737,50 pesetas.....	456,25
Doña Rosa Alfonso Alfonso, viuda de D. Francisco Licián Gómez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Alicante, al respecto de 1.460 pesetas.....	243,33
Doña Joaquina Sanz Nuel, viuda de D. Blas Serrano Pellicero, Peón capataz de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas, por Tarragona, al respecto de 1.642,50 pesetas.....	273,75
Doña Felipa Villar Mediavilla, viuda de D. Domingo Berrocal Ramos, Visitador de Monumentos nacionales en Zamora. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Zamora, al respecto de 1.500 pesetas.....	250
Doña Catalina Causner Goya, viuda de D. Apolinar Palomo Sánchez Pérez, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Avila, al respecto de 1.460 pesetas...	243,33
Doña Higinia Sánchez Pérez, viuda de D. Nicolás Rivera Martín, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Salamanca, al respecto de 1.460 pesetas.....	243,33
Doña Margarita Puigcerver Gilavert, viuda de don José Riera Peris, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Alicante, al respecto de 1.460 pesetas.....	243,33
Doña Jacoba Noriega Gon-	

	Pesetas.
zález, viuda de D. Higinio del Campo Puente, Torrero mayor de Faros, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Santander, al respecto de 4.000 pesetas.....	666,66
Doña Basilisa García Prieto, viuda de D. José Hernández Santamaría, Portero del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Madrid, al respecto de 800 pesetas.....	133,32
Doña Clementina Lema Incógnito, viuda de D. Ramón Agulleiro Torillo, Celador mariner de la Estación sanitaria del puerto de Corcubión (La Coruña). Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por La Coruña, al respecto de pesetas 1.500.....	250
Doña Estrella Otero Longueira, viuda de D. Manuel Palleiro Lista, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por La Coruña, al respecto de 1.642,50 pesetas.....	273,75
Doña Juliana Abaja García, viuda de D. Mauricio de Blas Isidro, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Guadalajara, al respecto de 1.460 pesetas.....	243,33
Doña Leandra Veleña Cabello, viuda de D. Florencio de Mexigo Domingo, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Guadalajara, al respecto de 1.460 pesetas.....	243,33
Doña María Antonia Trastoy Otero, viuda de don Manuel Dopico Pérez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Lugo, al respecto de pesetas 1.460.....	243,33
Doña Rosa Góngora Rodríguez, viuda de D. José Salas Mañas, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Almería, al respecto de 1.460 pesetas.....	243,33
Doña Concepción Espinosa Carazo, viuda de D. Antonio González Mañueco, Peón guarda de Montes del Distrito forestal de León. Se la conceden dos mesadas de superviven-	

	Pesetas.
cia, por León, al respecto de 1.460 pesetas.....	243,33
Doña Bárbara Clanosell Seguer, viuda de D. Manuel Escribano Amán, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, por Castellón, al respecto de 1.460 pesetas.....	243,33
<b>Importan las mesadas de supervivencia.....</b>	<b>6.624,93</b>

RESUMEN

Importan las jubilaciones.	168.880
Idem las pensiones de Obreros de Almadén.....	3.420
Idem las vitalicias del Tesoro.....	2.900
Idem las de Montepios.....	62.541,66
Idem las de gracia de Almadén.....	182,50
Idem las remuneratorias...	1.100
Idem las mesadas de supervivencia.....	6.624,93
<b>Total.....</b>	<b>245.649,09</b>

Madrid, 3 de Noviembre de 1924.—  
El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, no transferible, número 3.820, de capital pesetas 11.882,25 nominales, emitida a favor de las Memorias fundadas por D. Juan García del Pozo en la parroquia de San Juan de Soria (Soria), se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Soria en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de dicha provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 18 de Noviembre de 1924.  
El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

**DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO**

Examinado el expediente:  
Resultando que D. Gervasio Lamas, Cura párroco de San Julián de Landrove, Diócesis de Mondoñedo, provincia de Lugo, en concepto de Presidente de la Junta de Patronato de la "Escuela Aguirre", de Landrove, en instancia dirigida a este Centro, solicita para la Fundación mencionada la exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que acompaña a la instancia de referencia un testimonio notarial por exhibición de los documentos referentes a la fundación, y que obran en poder de la Junta de Patronato, apareciendo en pri-

mer término el testamento de la fundadora, quien, después de declarar que carece de herederos forzosos y establecer varias mandas y legados, instituye con carácter perpetuo una Escuela pública gratuita elemental y superior de primera enseñanza para niños pobres, la cual habrá de establecerse en la planta baja de la casa que la otorgante posee en la parroquia de San Julián de Landrove, ocupando el Maestro las habitaciones altas, sirviendo de vivienda para su familia, quien disfrutará también de la huerta cercada que es aneja a la casa; el Maestro será, a ser posible Sacerdote, y disfrutará un sueldo de 2.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos, con la obligación, si fuera Sacerdote, de aplicar anualmente dos misas rezadas por el alma de la testadora; que la Escuela estará representada por una Junta de Patronato constituida por el Párroco, el Alcalde y tres propietarios mayores contribuyentes, por territorial, cuyos cargos serán gratuitos y honoríficos.

Resultando que las principales disposiciones del Reglamento de la Escuela, del que asimismo se acompaña testimonio notarial, son: que la Escuela de referencia será completamente gratuita y para niños pobres de la Parroquia; que la Junta queda relevada de rendir cuentas, sin perjuicio de justificar a la Autoridad competente el levantamiento de las cargas que se le imponen; que el pago del sueldo del Maestro, las 500 pesetas anuales para reparaciones en el edificio, contribución de la finca, material de la Escuela y gastos de oficina del Patronato, se garantizarán con una renta igual adquirida en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, convertida en inscripciones nominativas e intransferibles a favor de la Fundación, y que la Junta de Patronato estará integrada por las personas designadas en el Resultando anterior:

Resultando que según el documento número 3 de los testimonios, los bienes propiedad de la Fundación Escuela Aguirre son el local de la dicha Escuela y seis títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100: uno de la serie H, otro de la serie A, otro de la serie B y tres de la serie E, importantes pesetas 78.200 nominales:

Considerando que el solicitante, en la representación que ostenta, tiene personalidad bastante para instar este expediente de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Considerando que por el número 9 del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a las Instituciones de beneficencia gratuita, mediante la presentación de los documentos que en dichas disposiciones se determinan:

Considerando que la ley de 24 de Diciembre de 1912 concede también

exención para los bienes que de una manera directa y sin interposición de persona se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que la Fundación de que se trata reúne los requisitos mandados observar por las disposiciones citadas, ya que la enseñanza es para niños pobres y completamente gratuita, siendo los cargos de los miembros de la Junta de Patronato gratuitos y honoríficos, por lo cual procede declarar la exención:

Considerando que si bien, aun cuando lo indican, no se acompaña a la instancia la Real orden de clasificación hecha por el Ministerio de Instrucción pública, en el acta notarial que reseña los documentos unidos al expediente se indica el número de la GACETA DE MADRID en donde dicha Real orden se inserta, que es, en efecto, correspondiente al 6 de Agosto de 1921:

Considerando que de los inmuebles adscritos a la Fundación, la planta alta y huerto anejo a la misma del local destinado a Escuela, por expresa disposición de la fundadora, servirá de vivienda para el Maestro y su familia, quienes disfrutarán también de dicho huerto, constituyendo esto un derecho de uso y habitación regulado en los artículos 523 al 529 del vigente Código civil, que en manera alguna puede declararse exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, por constituir un derecho establecido a favor del usuario y de su familia por mera liberalidad de la testadora:

Considerando que esta Dirección general, en virtud de la delegación establecida a su favor por Real orden de 21 de Octubre de 1913, tiene competencia para resolver esta clase de expedientes:

La Dirección general de lo contencioso del Estado acuerda declarar:

1.º Que los bienes muebles adscritos a la Escuela Aguirre se hallan exentos del impuesto, y asimismo la parte de inmueble destinado directamente a la Escuela; y

2.º Que no procede hacer igual declaración respecto a la parte de casa y huerto destinada por la testadora para habitación y recreo del Maestro y de su familia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1924.—El Director general, A. Fidalgo. Señor Delegado de Hacienda de Lugo.

Examinada el expediente:

Resultando que en instancia suscrita por D. Francisco Alarcón, en 14 de Octubre del presente año, y dirigida a esta Dirección general, se solicita la exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas para la Asociación Montepío del Sindicato de Actores Españoles, alegando que el Montepío citado es una entidad de carácter mutualista; que está integrada únicamente por actores pertenecientes al Sindicato de este nombre; que el gobierno y direc-

ción pertenece a una Junta; que los beneficios de la Asociación no alcanzan más que a los asociados; que aun cuando se ha solicitado la Real orden de clasificación del Ministerio de la Gobernación, no se ha conseguido todavía el traslado:

Resultando que a la instancia mencionada se acompaña un ejemplar impreso del Reglamento del Montepío aprobado por la Dirección general de Seguridad y en cuyo Reglamento se dispone que el capital lo forma: a) El ingreso que verifica el Sindicato del sobrante que resulte de las cuotas que hoy satisfacen los sindicados; una vez cubiertos los gastos generales del Sindicato y Montepío; b) El sueldo íntegro de un día que cada año dejarán a su favor todos los asociados; c) Los beneficios netos que para el Montepío se celebran; d) Las cuotas de entrada que en lo sucesivo pagarán los que ingresen en el Montepío con el carácter de asociados numerarios; y e) Donaciones que se hagan al Montepío o cualquier otro ingreso no particularizado en el Reglamento, que quepa obtener con destino al Montepío:

Resultando que en subsiguientes artículos se especifica lo relativo a nombramiento de la Junta de gobierno, sueldo del Contador-cajero y clases de pensiones y socorros que se extienden a los casos de fallecimiento, invalidación, momentos de angustia y desamparo absoluto y pensiones a viudas, huérfanos y padres de los asociados:

Resultando que también se une a la instancia una certificación, librada por el Secretario del Montepío, con relación al libro de actas de Asambleas generales que acredita el nombramiento de D. Francisco Alarcón para Presidente del Montepío del Sindicato de Actores:

Resultando que D. Francisco Alarcón, en la representación que ostenta, tiene personalidad bastante para pedir la declaración de exención que solicita:

Considerando que los bienes muebles pertenecientes a las Asociaciones cooperativas de Socorros mutuos que, formando su fondo social con las entregas o cuotas periódicas de sus asociados o con los socorros benéficos que que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios a los mismos socios o a sus familias en casos determinados, tienen derecho a gozar de la exención que establece la letra F) del artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que la Institución benéfica Montepío del Sindicato de Actores Españoles, constituida en Madrid, realiza exclusivamente fines de carácter benéfico, concediendo al efecto socorros de distinta índole y señalando pensiones, tanto a los asociados como a sus familias en los casos de muerte, invalidez, paro forzoso y desamparo absoluto:

Considerando que esta clase de instituciones no requieren su clasificación como de beneficencia gratuita, porque la idea de coopera-

ración excluye a aquella y por lo mismo no es necesario el traslado de la Real orden de clasificación, según se ha dispuesto por la de 12 de Abril de 1912, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado:

Considerando que esta Dirección tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, por delegación del Ministro de Hacienda, según Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que la Asociación Montepío del Sindicato de Actores Españoles, fundada en Madrid, tiene derecho al goce de la exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas por lo que respecta a sus bienes inmuebles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1924.—El Director general, A. Fidalgo.  
Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

Examinado el expediente:

Resultando que Sor Estefanía Jarry, Superiora de las Hijas de San Vicente de Paúl, en la Casa de Cuevas, provincia de Almería, en instancia dirigida al Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda solicita la exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas para la Fundación creada por D. Antonio Bravo Pascual, que legó a dicha casa un capital de pesetas 87.000 nominales en títulos de la Deuda interior, depositados en el Banco de España:

Resultando que en la instancia de referencia se acompaña una certificación expedida por el Alcalde de la ciudad de Cuevas, librada por exhibición del testamento otorgado por D. Antonio Bravo Pascual, en el cual instituye el legado a favor de la casa de San Vicente de Paúl, con destino al Hospital de Cuevas, administrado por la mencionada Comunidad religiosa:

Considerando que el documento unido a la instancia por la solicitante, carece de eficacia jurídica, ya que únicamente hacen fe respecto a las escrituras públicas las copias legalizadas expedidas por el Notario autorizante o en su caso por quien haya de sustituirle, pero en manera alguna por un funcionario de orden administrativo a quien no le está encomendada la fe pública extrajudicial:

Considerando además que no se acompaña a la solicitud la Real orden de clasificación como de beneficencia privada a favor de la institución que se funda, que ordena para solicitar estas exenciones el párrafo último del artículo 123 del Reglamento de 20 de Abril de 1911,

La Dirección general de lo Contencioso, haciendo uso de la delegación establecida para resolver esta clase de expedientes en la Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda desestimar la solicitud de-

ducida por Sor Estefanía Jarry en nombre de la Fundación instituida en la ciudad de Cuevas por D. Antonio Bravo Pascual, por falta de los requisitos legales exigidos para su concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1924.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Almería.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

#### CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

Obras inscritas en el Registro general correspondiente al segundo trimestre del año 1924.

(Continuación.)

52.191.—Contestaciones al programa de Química.—Oposiciones al Cuerpo de Telégrafos; por D. Francisco Vera Fernández de Córdoba. Cuenca. Talleres tipográficos de Ruiz de Lara, 1923.—8.º con 73 páginas. (33.135.)

52.192.—Manual de Histología normal; por D. Luis del Río y de Lara.

Zaragoza. Talleres editoriales del "Heraldo de Aragón", 1924.—4.º con 268 páginas. (33.136.)

52.193.—El Corte de París. Primer curso completo de enseñanza profesional; por la Señora de Lizarriturri (doña Josefa Olague y Arrieta de Lizarriturri).

Madrid. V. H. Sanz Calleja, 1924. Folio con 50 págs. (33.137.)

52.194.—Crisálida, novela; por don Estanislao Maestre Herrera.

Madrid. Imprenta de E. Maestre, 1924.—8.º con dos ojas y 344 páginas. (33.138.)

52.195.—El Irlandés, one-step; por D. Miguel García Guijarro.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (11.533.)

52.196.—Sovietismo monárquico; por "Un español catalán", seudónimo de D. Xavier Nualart Palot.

Madrid. Imprenta de F. Moliner, 1924.—8.º con 140 págs. (33.139.)

52.197.—Vals apach; por Bariblan, seudónimo de D. Ramón de Julián López y D. Enrique González Rubiales.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (33.140.)

52.198.—Comento. De la serie: Tratados de Ingeniería "Calpe"; por B. Blount; traducción por J. Moreno (D. Juan Moreno y Rubio).

Barcelona. Imprenta Elzeviriana, 1923.—4.º con 340 páginas y una lámina. (33.141.)

52.199.—Armonía entre la Ciencia y la Fe. Conferencia dada en el Salón de Actos de la Academia de San Ignacio de Loyola, de Almería, el día 5 de Noviembre de 1922, por

D. Antonio de Blas y Ladrón de Guevara.

Almería. Papelería Inglesa, 1922. 4.º mayor con 12 págs. (124.)

52.200.—Fado de las Campanas; música de Vicente Pastallé; letra de doña Josefa Vallvé Fernández.

Sin lugar (Barcelona). Sin imprenta (Casa Caridad). Sin año (1922). Una hoja en fol. (11.534.)

52.201.—Abanico, Caduceo y otros poemas de esperanza; por D. José Manuel Camacho Padilla.

Reus. Tipografía Rabassa, 1924. 4.º con 169 páginas y dos de índice. (169.)

52.202.—Guerra contra la blasfemia. Choral a una voz i orgue; poesía de Jacinto Verdaguer; música de D. Roberto Goberna y Franchi. Barcelona. Casa Beethoven. Sin año (1924).—Folio con tres hojas. (11.535.)

52.203.—A medios pelos; música de Pascual Espert; letra de Pérez Capo (D. Felipe Pérez Capo).

Madrid. Sucesores de Regino Velasco. Sin año (1924).—Una hoja en 8.º (33.142.)

52.204.—La risa del amor; música de Evelio Burrull; letra de Pérez Capo (D. Felipe Pérez Capo).

Madrid. Sucesores de Regino Velasco. Sin año (1924).—Una hoja en 8.º (33.143.)

52.205.—¡Es una gaita! canción cómica gallega; música de Evelio Burrull; letra de Pérez Capo (don Felipe Pérez Capo).

Madrid. Sucesores de Regino Velasco. Sin año (1924).—Una hoja en 8.º (33.144.)

52.206.—La viuda alegrita; música de Evelio Burrull; letra de Pérez Capo (D. Felipe Pérez Capo).

Madrid. Sucesores de Regino Velasco. Sin año (1924).—Una hoja en 8.º (33.145.)

52.207.—Flor de amor, fox-trot; letra de D. Eduardo Montesinos López; música de F. Wolter, seudónimo de Adrienne Boisard Diner.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1924).—Folio con cinco páginas y portada. (33.146.)

52.208.—Sonatina para violín y piano; por M. París (Miguel París Fernández).

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1924).—Folio con 13 páginas y portada la parte de piano, y 4 la parte de violín. (33.147.)

52.209.—La gitana cautiva; canción árabe-andaluza; letra y música de D. Julio Francés Rodríguez.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1924).—Folio con cinco páginas y portada. (33.148.)

52.210.—Francia victoriosa, marcha; por A. Sánchez Jiménez (Antonio Sánchez Jiménez).

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1924).—Folio con 8 páginas y cubierta. (33.149.)

52.211.—Primeras materias y elementos de Historia Natural. Tomo I: Geología, Mineralogía, Primeras materias minerales. Tomo II: Botánica, Primeras materias vegetales. Tomo III: Zoología, Primeras materias animales; por D. Eduardo Velasco y Rodríguez Arang.

Madrid. Imprenta de Pueyo, 1923. Tres tomos en 4.º con 178 páginas el primero, 194 el segundo y 276 el tercero. (33.150.)

52.212.—Polifonías. Sonos de órgano. En el clave. Esquilas. Música interior, poesías (1915-1922); por D. Humberto Pérez de la Ossa y Rodríguez.

Madrid. Talleres Mundo Latino, 1922.—8.º con 188 páginas y dos hojas. (33.15'.)

52.213.—El opio del ensueño, novela; por D. Humberto Pérez de la Ossa y Rodríguez.

Madrid. Imprenta Latina, 1924.—8.º con 276 páginas y dos hojas. (33.152.)

52.214.—Morbideces. El ciego y la Hetaira, El apestado, La doncella, La muerte del lunático, La caja de Pandora; por D. Ramón Gómez de la Serna.

Madrid. Imprenta El Trabajo, 1908.—8.º con 156-3 págs. (33.153.)

52.215.—El Rastro, ex-libris; por D. Ramón Gómez de la Serna.

Valencia. Germanías F. S. Valencia, 1915.—8.º con 273 páginas y dos de índice. (53.154.)

52.216.—Las ensaladillas; por Colombine, seudónimo de doña Carmen de Burgos Seguí.

Madrid. Prensa Popular, 1924.—8.º en 24 páginas. (33.155.)

52.217.—Senos; texto y dibujos de D. Ramón Gómez de la Serna.

Segovia. Tipografía "El Adelantado de Segovia", 1923.—8.º con 247 páginas. (33.156.)

52.218.—La viuda blanca y negra; por D. Ramón Gómez de la Serna.

Segovia. Tipografía "El Adelantado de Segovia", 1921.—8.º con 268 págs. y una de índice. (33.157.)

52.219.—El Reino de Dios y su Justicia; por D. Antonio Asensi Baldoví.

Valencia. Tip. Moderna, 1924.—4.º con 183 páginas. (1.882.)

52.220.—Española de Nueva York; por "Haro", seudónimo de D. Antonio del Castillo-Olivares Haro.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (33.158.)

52.221.—El Peripatético; por Fernando de Castalla, seudónimo de D. Francisco Soler Pérez.

Madrid. Voluntad, 1924.—8.º con 115 páginas e índice. (33.159.)

52.222.—La Molinera del Guadaira, novela; por D. Fernando de los Ríos y de Guzmán.

Sevilla. Imprenta Alvarez, 1924.—8.º con 27 páginas. (1.113.)

52.223.—El ladrón fantástico, drama policíaco en cuatro actos, original de D. Pedro Suñer Parera.

Ejemplar manuscrito.—4.º mayor con 125 páginas y una de erratas. (11.538.)

52.224.—Muerte de Jesús; por M. del C. Gueritorfy, seudónimo de doña María del Carmen Figuerido y Torija.

Sin lugar (Barcelona). Sin imprenta (Boileau y Bernasconi). Sin año (1924).—4.º mayor con siete hojas. (349.)

52.225.—Dale, dale al jazz, shymí; letra de D. Gerardo Gómez de Agüero y Blanco; música de Naya-

casa, seudónimo de D. José Casanova Caparrós.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con tres páginas. (33.160.)

52.226.—Linda masonera, couplet original; letra de Leganitos, seudónimo colectivo de D. Juan Caballero Soriano y D. Fernando Soriano García.

Ejemplar manuscrito.—8.º con una hoja. (33.161.)

52.227.—Los buenos barceloneses. Hombres, costumbres y anécdotas de la Barcelona ochocentista (1850-'870); por D. Arturo Masriera Colomer.

Barcelona. Editorial Poliglota, 1924.—4.º con XI-363 páginas y II de índice. (11.539.)

52.228.—Prometheu encadenat, tragedia traducida del gsec, en vers catalá; por D. Arturo Masriera Colomer.

Barcelona. Tipografía "L'Avenç", 1898.—8.º con 87 págs. (11.540.)

52.229.—Els Perses, de Equillo; traducción del grec, en vers catalá; por D. Arturo Masriera Colomer.

Barcelona. Tipografía "L'Avenç", 1898.—8.º con 65 págs. (11.541.)

52.230.—Joyas del clasicismo. Estudios de investigación crítica; por D. Arturo Masriera Colomer. (Biblioteca "Reus". Tomo VIII.)

Reus. Celestino Ferrando, 1911.—8.º con 335 págs. (11.542.)

52.231.—¿Cómo te ponent; música de José Rodríguez Serrano Landeyra; letra de Tito-Livio, seudónimo de D. José Sama de la Torre.

Ejemplar manuscrito.—8.º con tres páginas. (33.162.)

52.232.—El Pechipe Azul, opereta bufa en un acto, original; música del Maestro Severo Muguertza; letra de D. Julio Ortíz y D. Rafael Robledo Torres.

Valencia. Imprenta de J. Mediá, 1924.—8.º con 39 páginas. (33.164.)

52.233.—Malos principios; por D. José Bonachea Romero.

Madrid. V. H. Sanz Calleja, 1923. 8.º con 203 páginas y colofón. (33.165.)

52.234.—Manual para los exámenes de Agentes y encargados de Carterías y Centrales y Personal auxiliar y subalterno. Guía para la práctica de sus diferentes servicios; por Molinelli y Giner (D. Alberto Molinelli Alaminos y D. Luis Giner Fominaya).

Madrid. Imprenta La Enseñanza, 1924.—8.º con 259 páginas y cuatro mapas. (33.166.)

52.235.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno número 40. Colección de canciones originales; por D. Ignacio Muñoz Rodríguez; música de Rafael Gómez Martínez: Soy mariposa. Sevillana de rumbo, Por el boulevard.

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en 8.º con 10 hojas. (33.167.)

52.236.—Tretze son tretze. Fables reaccionaries; por Arthur Masriera (D. Arturo Masriera Colomer).

Barcelona. Estampa Barcelonesa, 1904.—8.º con 52 páginas y una de índice. (11.544.)

52.237.—La verdadera poesía cas-

tellana. Historia crítica de la antigua lírica popular. Tomo V; por D. Julio Cejador y Frauca.

Madrid. Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1924.—8.º con 327 págs. (33.168.)

52.238.—Lo sexual. Peligros y consecuencias de los vicios y enfermedades sexuales; por D. Daniel Sánchez de Rivera y Moset.

Madrid. Imprenta Helénica, 1924. 8.º con VII-225 págs. (33.169.)

52.239.—Mis canciones españolas, Serie cuarta. Poesías originales: La limonera, limones; Contrabandista naací; Gloria hispana; música de Manuel Villacañas Sastre (Treasas); letra de Thony, seudónimo de D. Antonio Agudo Ayllón.

Ejemplar manuscrito.—8.º con cinco hojas. (33.170.)

52.240.—No me lo explico, cuplé; letra de Iglemon, seudónimo de don Alfonso Jofre de Villegas Cernuda; música de doña María Medrano Grimal.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (33.171.)

52.241.—Popular Instituto Politécnico. Geografía (Medidas geométricas); por D. Juan Valenzuela y Mallo de Molina, y D. Alfonso de Zbikouski y Margarida.

Sevilla. A. Padura, 1923.—4.º con 85 páginas. (1.114.)

52.242.—El jardín de Epicuro; por Anatole France; traducción por D. Luis Ruiz Contreras.

Madrid. Imprenta Helénica, 1923. 8.º con 319 páginas. (33.172.)

52.243.—Currito de la Cruz, adaptación escénica de la novela del mismo título de D. Alejandro Pérez Lugín, en tres actos, el primero dividido en dos cuadros, y un epílogo; por D. Alejandro Pérez Lugín y D. Manuel Linares Rivas.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra, 1923.—8.º con 142 págs. (33.173.)

52.244.—Colección Aroca. El Gaitero de Pola de Siero (Canción asturiana); Timoteo el esperitista (couplet-schotis); letra de Isidro Duro; música de D. Fernando Aroca Armona.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (33.174.)

52.245.—Paris-Lyon-Mediterráneo, melodrama en siete actos, inspirado en la novela de Xavier de Montepín; por D. Luis Linares Becerra y D. Javier de Burgos Rizoli.

Ejemplar escrito a máquina.—Siete cuadernos en 8.º con 33 hojas el primero, 20 y erratas el segundo; 24, erratas y portada el tercero; 19, portada y erratas el cuarto; 18, portada y erratas el quinto; 13, portada y erratas el sexto, y 17, port. y erratas el séptimo. (33.175.)

52.246.—Colección de escenas cómicas originales: 1, En casa de las de Pérez; 2, Un sacristán taurino; 3, El cristo matrimonial; por don Enrique Rojas Sánchez y D. Manuel Fernández Palomero.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º apais. con ocho hojas. (33.176.)

52.247.—La tumba de nieve, comedia dramática en tres actos; original de D. Luis Linares Becerra.

Ejemplar escrito a máquina.—

Tres cuadernos en 8.º, con 35 hojas y portada y erratas el primero; 34, portada y erratas el segundo, y 34, portada y erratas el tercero. (33.177.)

52.248.—Igualdades y Ecuaciones químicas. Examen de los métodos que conducen al establecimiento de las fórmulas con que se expresan las reacciones químicas; por D. Angel Pérez Hernández.

Palma de Mallorca. Tipografía y litografía de la Viuda de G. Odinas, 1924.—4.º con 146 págs. y una de erratas. (265.)

52.249.—El triunfo de Amalia, novela; por doña Melchora Herrero Ayora.

Madrid. Imprenta Artística, 1924. 8.º con 290 páginas, índice y colofón. (33.178.)

52.250.—La daga; por D. Enrique Morera y Viura.

Ejemplar manuscrito.—Folio con nueve hojas. (11.546.)

52.251.—Cuándo debe operarse la apendicitis; por D. Daniel Sánchez de Rivera y Moset.

Madrid. Imprenta Helénica, 1914. 8.º con 130 págs. e ind. (33.179.)

52.252.—Siluetas de Médicos y libros de antaño; por D. Daniel Sánchez de Rivera y Moset.

Madrid. Imprenta Helénica, 1921. 4.º con IV-208 páginas, índice y colofón. (33.180.)

52.253.—Análisis de orinas. Con un apéndice de análisis de heces, esputos, sangre y jugo gástrico; por don Daniel Sánchez de Rivera y Moset.

Madrid. Imprenta de Eduardo Arias, 1915.—4.º con XXXI-358 páginas y 59 láminas. (33.181.)

52.254.—Concepción Arenal en el aspecto pedagógico; por D. Luciano Seoane Seoane.

Madrid. Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1924.—8.º con 55 páginas. (228.)

52.255.—Armiños y Bambolinas, canción del Volga; letra de M. Pereira y Alf Butilufa; música de Julio Ernestos, seudónimo de D. Manuel Gordillo y Ladrón de Guevara.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (33.182.)

52.256.—En mi rincón galante: Lola la cartujana, canción andaluza; Canción de Nochebuena, canción dramática; La reina moza, cuento galante; canciones originales por D. Salvador Valverde López.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (11.548.)

52.257.—Fisiología de la gestación. Del óvulo, su fecundación y desarrollo; película didáctica en tres partes, completamente original; por D. Luis Recasens Serrano y D. Manuel Torres Oliveros.

Madrid. Madrid-Film, 1924.—8.º con cuatro hojas. (33.183.)

52.258.—Folios Revue (Linterna mágica), revista en siete cuadros y apoteosis; original de D. Eugenio Arias y A. G. Segura (Angel Cervera Segura).

Ejemplar escrito a máquina.—Un cuaderno en 4.º mayor, con 16 hojas, tres de erratas y portada. (11.549.)

52.259.—Veletas de amor. canción

original; letra de Harridrape, seudónimo de doya Paulina Garrido Fernández.

Sin lugar (Madrid). Sin imprenta (Imprenta Fénix). Sin año (1924). Una hoja en 8.º. (33.184.)

52.260.—Chimbo, machicha bailable; por D. Isidoro Llull y de la Muela.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (33.185.)

52.261.—Problemas administrativos tratados en el segundo Congreso Internacional de Ciencias administrativas. Bruselas, 1923. Publicado por la Comisión permanente internacional de Congresos de Ciencias administrativas. Sección de España.

Madrid. V. Rico, 1924.—3.º con 207 páginas y una hoja de índice. (33.186.)

52.262.—Ka-pa-huet, baile; por doña Josefina Sellés Flores (Zaragata), y doña María Aznar Bellot (Relámpago).

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (1.835.)

52.263.—La Malagueña, canción original; por Selarom, seudónimo de D. Manuel Sancha Morales.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (33.187.)

52.264.—Doo-Nath, fox-trot; por D. Antonio Tabares San Miguel.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (715.)

52.265.—Manual del Agricultor en Fernando Póo. El cacao; por don Joaquín Rodríguez Barrera.

Barcelona. Artes Gráficas, S. A., 1924.—8.º con 128 páginas y una de índice. (33.188.)

52.266.—Una aventura en La Pedriza, novela; por D. Joaquín García Becido.

Madrid. Imprenta J. Pueyo, 1923. 8.º con 180 páginas y dos de índice. (33.189.)

52.267.—El carnet del diablo, comedia melodramática en tres actos, escrita sobre el pensamiento de una vieja novela francesa; por D. Luis Linares Becerra.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres cuadernos en 8.º con 32 páginas, portada y erratas el primero; 43, portada y dos de erratas el segundo, y 37, portada y erratas el tercero. (33.190.)

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### AGUAS

Examinadas las peticiones de don Juvencio Díaz-Ilarraza y Martínez y D. Francisco Izuzquiza y Equizabal, que solicitaron cincuenta litros por segundo de la regata Mastarrañao para usos industriales, y de don José Busca Sagastizabal, como Alcalde de Zumárraga, que solicita seis litros de agua por segundo de tiempo para abastecimiento de dicha villa, tomada de los manantia-

les denominados Urquiza, Bazterriña, Oleta-chiqui, Corte, Corte-erostegui, Masintegui, Ursalto y otros sin nombre, afluentes al río Urola:

Resultando que publicada la nota en el *Boletín Oficial* de 26 de Octubre de 1921 abriendo el concurso de proyectos, y con fecha 1.º de Noviembre de 1921, que tuvo su entrada el 2 en el Gobierno civil, presentaron una instancia los señores D. Juvencio Díaz-Ilarraza y D. Francisco Izuzquiza, solicitando se deje sin efecto la nota publicada en el *Boletín Oficial* de 26 de Octubre de 1921 y que se publique la que adjuntan que varía de aquélla en las corrientes de que se toma el agua que en esta nueva nota son las regatas Bastarrañao e Irimo Alta y sus afluentes, publicado el anuncio abriendo el concurso de proyectos en el *Boletín Oficial* de 14 de Noviembre de 1921; que estos interesados presentaron su proyecto en el que solicitan derivar quince litros por segundo de la regata Chocho-montegui o Irimo Alta y treinta y cinco litros por segundo de la regata Bastarrañao, para usos industriales, acompañando un documento privado por el que se les autoriza para ocupar el terreno en que proyectan ejecutar la casa de máquinas, y que publicado el *Boletín Oficial* con el anuncio abriendo el período de información pública, no presentándose ninguna reclamación contra esta petición:

Resultando que formando parte del mismo expediente, sin ninguna providencia gubernativa en que así se acuerde, aparece la petición del Alcalde de Zumárraga, que se tramita con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1913, publicándose los dos anuncios de concurso de proyectos y de información pública en otros números del *Boletín Oficial* que los de la citada petición de los Sres. Díaz-Ilarraza e Izuzquiza y no haciéndose alusión alguna a ellos; que abierto el período de información pública, se presentaron las reclamaciones siguientes: de S. A. Lanera Hurtado de Mendoza, suplicando se deniegue la concesión, y que luego en escrito posterior se deja sin efecto por haber llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento de Zumárraga; de la Sociedad Hurtado de Mendoza y Compañía, domiciliada en Azcoitia, y que se da por retirada en escrito posterior por haber manifestado el Ayuntamiento que el manantial Oleta-chiqui que aprovecha dicha Sociedad no es el mismo que el solicitado por aquél; de D. Pedro Ibar-guren, D. Manuel Irizar y D. Juan Iparraguirre, que piden sean respetados sus derechos a la fuente Bastarrañao, que nace en el terreno del primero y que todos aprovechan para abastecimiento de sus caseríos y abreviar el ganado, y de D. Juvencio Díaz-Ilarraza y D. Felipe Izuzquiza, que exponen que el Ayuntamiento de Zumárraga solicita aprovechar diversas fuentes, entre ellas, la llamada Ursalto, que vierten sus aguas al arroyo Irimo Alto o Bastarrañao, cuyo aprovechamiento con otros tie-

ne solicitado, por lo que representan este escrito de oposición al proyecto del Ayuntamiento de Zumárraga; que D. José Busca y Sagastizabal, como Alcalde de la villa de Zumárraga, que respecto a los derechos de don Pedro Iburguren y demás reclamantes se procederá con arreglo a la ley, y respeto a la reclamación de los Sres. Díaz-Illaraza e Izuzquiza, que el Ayuntamiento tiene solicitada de las Cortes la tramitación de una ley especial por lo que ellas resolverán en su día; que el Ayuntamiento de Zumárraga acompaña análisis de las fuentes Bazterreina-Jáuregui, Urquiza y Ursalto, las que reúnen perfectas condiciones de potabilidad y pureza, y la sin nombre, que reúne condiciones de potabilidad, y una nota analítica referente sólo al análisis bacteriológico de los manantiales. Oleta-choqui-Hula-Corte, Mazucategui, Corte - erostegui, Basterrica-Jáuregui, Urquiza, Ursalto y Picurrieta, informando la Junta provincial de Sanidad que procede aconsejar el otorgamiento de la concesión, en vista de la pureza y potabilidad de las aguas:

Resultando que, confrontados a la vez ambos proyectos, el resultado se consigna en una sola acta, en la que consta que ambos proyectos contienen datos suficientes y concuerdan con el terreno; los reclamantes reconocen que el manantial Bazterreina que figura en el proyecto no es el que ellos utilizan; y preguntado el Sr. Izuzquiza de que si en el caso de que la Superioridad autorice la ampliación del abastecimiento de Zumárraga, se conforman a utilizar las aguas sobrantes, entendiéndose por tales todas las de la cuenca de la regata Bastarrañao o Ursalto, a excepción de un cuarto de litro por segundo, procedente del manantial Sarasqueta, contestó afirmativamente:

Resultando que el Ingeniero encargado del servicio de la provincia de Guipúzcoa, informa empezando por un detallado extracto del expediente, del que deduce que fueron registradas en el Gobierno civil la petición de los Sres. Díaz-Illaraza e Izuzquiza el 2 de Noviembre y al día siguiente la del Ayuntamiento, y es evidente que si hubiera que aplicar el artículo 157 de la ley de Aguas, por tratarse de proyectos de igual importancia y utilidad, sería preferido el primero, y las fechas de publicación en el *Boletín Oficial* ni son esenciales ni pueden servir de base para la comparación, y mucho más en este caso tratándose de proyectos diferentes; lo que pasa a examinar bajo el punto de vista técnico, deduciendo del examen, que salvo la existencia de aforos para demostrar se puede derivar el caudal que los primeros peticionarios solicitan, ambos proyectos están bien estudiados y pueden servir de base a las concesiones pedidas. Hace presente que, aparte de algunos caseríos que no han reclamado, por haber llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento, no existe aprovechamiento alguno perjudicado en los montes situados en

la margen derecha del río Urola, en los que están los manantiales Oleta-Chiqui y Corte, que afluyen a la regata Ula, afluente de dicho río, y los llamados Corte-Erostegui y Masucategui a la pequeña corriente que afluye al citado río Urola en las proximidades del caserío Orrusti; en la margen izquierda, los manantiales Urquiza, Pedro Aranguren, Basterreina y Jáuregui afluyen, o mejor dicho, casi dan lugar a la regata Ondamendi, y en esta corriente no existe interés al que se pudiera afectar; queda finalmente el manantial Sarasqueta, que vierte sus aguas en la regata llamada Ursalto por el Ayuntamiento y Bastarrañao, por los Sres. Díaz-Illaraza e Izuzquiza, esta corriente es de ínfima importancia, y como ocurre en muchísimos casos en esta provincia, su nombre varía según el tramo que se considere, y la incompatibilidad entre ambos proyectos nace de que el Ayuntamiento trata de captar el manantial Sarasqueta, al que se le supone un cuarto de litro por segundo, y el otro proyecto trata de aprovechar 35 litros por segundo de la regata Ursalto o Bastarrañao para la producción de energía eléctrica. Con arreglo al artículo 160 de la vigente ley de Aguas, es evidente que debe elegirse el proyecto del Ayuntamiento entre los dos presentados; el artículo 157 de dicha ley no debe ser tenido en cuenta, pues la prioridad sólo debe ser decisiva cuando se trate de proyectos de igual importancia y utilidad, lo que no ocurre en el caso presente, pues ambos son esencialmente diferentes. Que en el reconocimiento se probó que los temores de D. Pedro Iburguren y demás firmantes, son completamente infundados, pues el manantial a que éstos hacen referencia en su escrito de oposición no es ninguno de los que trata de captar el Ayuntamiento de Zumarra. Que la contestación afirmativa de los señores Díaz Illaraza e Izuzquiza, de que se conforman con aprovechar todas las aguas de la cuenca de la regata Bastarrañao o Ursalto, a excepción del manantial Sarasqueta que consta en el acta de confrontación de ambos proyectos hace cesar la incompatibilidad y que se puede también otorgar el aprovechamiento de dichos peticionarios. Con lo que está conforme el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, que propone el otorgamiento de ambas concesiones, bajo la base de resolver su incompatibilidad en la forma expuesta:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobernador civil informan procede se concedan ambas concesiones bajo las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas:

Resultando que la Dirección general de Obras públicas devolvió el expediente y proyectos para que los señores D. Juvencio Díaz-Illaraza y don Felipe Izuzquiza completen su proyecto con los de la casa de máquinas y canal de desagüe, demostrando que con éste no se causará daño alguno a

la obra de fábrica de la carretera en cuya cabeza superior se une aquél a la regata Bastarrañao, y del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y estado de alineaciones, que se demuestre que la presa resistirá a las acciones a que ha de estar sometida y se estudie su cimentación; que presenten el resguardo del 1 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público que debieron acompañar a la instancia en que se concretó la petición, según el artículo 11 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, y que debe presentar otro documento para probar que es dueño del terreno en que proyecta edificar la casa de máquinas o que posee autorización del que lo sea, en cumplimiento de lo que ordena el párrafo segundo del artículo 218 de la vigente ley de Aguas, ya que carece para ello de todo valor y efecto el documento privado que acompaña. No habiéndose cumplido ni por los peticionarios ni por la Jefatura de Obras públicas en la confrontación lo que ordena el apartado primero del artículo 8.º de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 de referir las coronaciones de las presas a puntos invariables del terreno. Que se devolvió el proyecto del Ayuntamiento de Zumárraga para que se complete, con el presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y resguardo de la fianza de su 1 por 100 y estado de alineaciones; haciéndose la petición de que se trata por acuerdo del Ayuntamiento, debe adjuntarse la oportuna certificación de este acuerdo tomado con anterioridad a la fecha de presentación de la nota que prescribe el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, por el que se autorice al Alcalde para hacer la petición y llevar a cabo las obras que son su consecuencia, y que solicitándose el agua de ocho manantiales diferentes sólo se adjuntan análisis de cuatro, y deben remitirse los de los restantes:

Resultando que se devuelve el expediente habiéndose subsanado por el Ayuntamiento de Zumárraga todas las omisiones y deficiencias señaladas; que las certificaciones que adjunta para completar las ya presentadas declaran que las aguas poseen perfectas y excelentes condiciones de potabilidad y están según el modelo aprobado por Real orden de 29 de Octubre de 1920. En cambio, a D. Juvencio Díaz Illaraza y D. Felipe Izuzquiza se les comunicó por el Gobernador de Guipúzcoa la resolución de la Dirección general de Obras públicas con fecha 4 de Agosto de 1923, y en vista de que transcurrió el tiempo y ni contestaban ni llenaban las deficiencias y omisiones dichas con fecha 18 de Febrero de 1924, se les señaló el plazo de un mes para llenarlas, habiéndose hecho ambas notificaciones en forma debida, y en vista de que transcurrió con exceso el plazo sin llenarlas ni contestar, el Gobernador de Guipúzcoa devolvió proyecto y expediente, haciéndolo presente, con fecha 2 de Abril de 1924:

Resultando que de los dos proyectos presentados se deduce que en el de los Sres. D. Juvencio Díaz Illaraza

y D. Felipe Izuzquiza se hace la derivación en la regata Ursalto o Bastarrañao, a 490 metros del río Urola, y en el del Ayuntamiento de Zumárraga a seiscientos diez (610) metros del mismo:

Considerando que, de creerse que las peticiones de los Sres. Díaz Harraza e Izuzquiza y Ayuntamiento de Zumárraga eran incompatibles, debió acordarse así en providencia gubernativa, en la que constaran los fundamentos del acuerdo que se tomara para tramitarlas como tales, y en lugar de hacer esto se unió los dos proyectos, formando un solo expediente, sin acuerdo alguno que lo justificase, y se publican los anuncios en el *Boletín Oficial*, los de concurso de proyectos en números diferentes de aquél, y los abriendo el período de información pública, en el mismo, aunque en anuncios completamente separados y diferentes; y, en cambio, se redacta una sola acta de replanteo para las dos peticiones, contraviendo lo que claramente ordena el artículo 131 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 de que "se redactará un acta detallada de cada replanteo", sin que ni ésta ni en los documentos anteriores aparezca el motivo de la unificación de los expedientes de las dos peticiones, que aparece al fin en el informe del Ingeniero que replanteó ambos proyectos:

Considerando que el motivo de la incompatibilidad es el que las dos peticiones aprovechan agua de la regata Ursalto o Bastarrañao, aunque la toma del Ayuntamiento de Zumárraga está 420 metros aguas arriba de la de los Sres. Díaz Harraza e Izuzquiza, según sus planos, que concuerdan con el terreno, como declara el Ingeniero que los confrontó, por lo que por esta parte no resulta la incompatibilidad en modo alguno:

Considerando que de la regata Ursalto o Bastarrañao solicitan los señores Díaz Harraza e Izuzquiza treinta y cinco litros por segundo, y el Ayuntamiento de Zumárraga veinticinco centilitros por segundo del mismo manantial llamado Sarasqueta, que afluye a dicha regata, y únicamente de aquí es de donde, si acaso, puede resultar la incompatibilidad que hizo unificar ambos expedientes, considerando en competencia.

Considerando que si el expediente primitivo del Ayuntamiento de Zumárraga y los documentos por él presentados adolecían de algunas omisiones y deficiencias, subsanadas éstas pueden servir de base a la concesión que se solicita.

Considerando que las dos únicas oposiciones que quedan subsistentes son la de D. Pedro Ibarguren y demás firmantes que reconocieron en el acto de la confrontación, y así consta en acta, que el manantial llamado Bastarrañao, que figura en el proyecto del Ayuntamiento de Zumárraga, no es el que ellos utilizan, y, por lo tanto, esta oposición carece de fundamento, y la de los Sres. Díaz Harraza e Izuzquiza, que se allanaron en el acto de la confrontación, según consta en el acta, a aprovechar todas las aguas de la cuenca de la regata Ursalto o Bastarrañao, a excepción de las de la fuente Saras-

queta, por lo que, atendiendo a esto, también puede otorgarse la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Zumárraga para ampliar el abastecimiento de agua de dicha villa, a cuya concesión son favorables todos los informes.

Considerando que el proyecto presentado por los Sres. Díaz Harraza e Izuzquiza no puede servir de base a ninguna concesión por sus omisiones y deficiencias, y que no han cumplido el requisito previo a la concesión exigido por el párrafo 2.º del artículo 218.º de la vigente ley de Aguas, y que requerido para que las subsanara ni siquiera ha contestado a los dos requerimientos que le fueron hechos en debida forma,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se deniegue a D. Juvenio Díaz Harraza y Martínez y don Francisco Izuzquiza y Equizabal, la concesión que tienen solicitada para derivar quince litros por segundo de la regata Chochomontegui o Irmo Alla y treinta y cinco litros por segundo de la regata Ursalto o Bastarrañao, que en conjunto son cincuenta litros por segundo para usos industriales; y

2.º Que se otorgue al Ayuntamiento de Zumárraga la concesión para derivar: un litro de agua por segundo del manantial llamado Oleta-chiqui; un litro de agua por segundo del manantial llamado Corte; un litro de agua por segundo del manantial llamado Masucategui; medio litro por segundo del manantial llamado Corte-erostegui; un litro por segundo del manantial llamado Urquiza; un cuarto de litro por segundo del manantial llamado Pedro Aranguren; un cuarto de litro por segundo del manantial llamado Basterreña; tres cuartos de litro por segundo del manantial llamado Jauregui; y un cuarto de litro del manantial llamado Sarasqueta, o sea en total seis litros por segundo para ampliar el abastecimiento de las aguas potables de la citada Villa, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán ateniéndose exactamente al proyecto que ha servido de base a esta concesión, que es el firmado en San Sebastián a 22 de Noviembre de 1921 por el Ingeniero D. Wenceslao Aguirrebengoa.

2.ª La concesión se otorga a perpetuidad y declarando las obras de utilidad pública.

3.ª Las obras deberán empezar en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y terminar en el de diez y ocho meses, a contar de la misma fecha.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, a la que deberá dar el concesionario parte del día en que da principio las obras y del día en que las termina.

5.ª La Administración se reserva

el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

6.ª El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de módulo correspondiente a cada manantial, cuando la Administración lo crea conveniente.

7.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra o Ingeniero subalterno afecto a la Jefatura en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, la cual se remitirá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda empezarse la explotación del aprovechamiento antes de que se verifique dicha aprobación.

8.ª El depósito provisional subsistirá como definitivo, y quedará como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, devolviéndose al interesado una vez aprobada el acta expresada en la condición anterior.

9.ª Todos los gastos que ocasionó el cumplimiento de todas las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones que rigen sobre la materia en el momento en que aquéllos tengan lugar.

10. Todas las obras, de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión, quedarán sujetas a la vigente ley de Protección a la Industria nacional. Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

11. Esta concesión se otorga dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios no derogados o que no estén en contradicción con lo dispuesto en las presentes condiciones de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas.

12. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites prescritos en la ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para su aplicación; lo mismo ocurrirá por los casos previstos en las disposiciones vigentes, quedando además sujeta a todas las disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia a que se refiere esta condición. Llegado el caso de caducidad de esta concesión deberá el Ayuntamiento concesionario dejar las cosas en su mismo ser y estado actual, si así conviniere al interés general.

13. Podrá otorgarse la servidumbre de acueducto a perpetuidad.

dad por la autoridad a que corresponda, una vez que se haya llenado lo dispuesto en el capítulo 9.º "de las servidumbres legales" de la vigente ley de Aguas y en la vigente Instrucción de 20 de Diciembre de 1852.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1924.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES**

Suspendida la subasta anunciada

para el día 17 del actual de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte "Antequera", de los propios de Valladolid, por no haber dado conocimiento varios Gobiernos civiles del resultado que hubiese ofrecido en ellos la licitación abierta, y conocido ya dicho resultado, esta Dirección general ha señalado el día 22 del corriente mes y hora de las doce para celebrar aquel acto.

Madrid, 18 de Noviembre de 1924.  
El Director general, José Vicente Arche.

Suspendida la subasta anunciada para el día 17 del actual de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte "Nava y Pesquerón", de Laguna de Duero (Valladolid), por no haber dado conocimiento varios Gobiernos civiles del resultado que hubiese ofrecido en ellos la licitación abierta, y conocido ya dicho resultado, esta Direc-

ción general ha señalado el día 22 del corriente mes y hora de las once para celebrar aquel acto.

Madrid, 18 de Noviembre de 1924.  
El Director general, José Vicente Arche.

**TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**

**INSPECCION MERCANTIL Y DE SEGUROS**

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros contra incendios "La Confiance", ha trasladado su domicilio social en esta Corte de la calle de Preciados, 25, principal, a la plaza del Príncipe Alfonso, número 14, segundo.

Madrid, 10 de Noviembre de 1924.  
El Jefe Superior de Comercio y Seguros, R. de Irazo.